

PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

PROVINCIAS: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID.....	Por un mes... Pesetas:	5
PROVINCIAS, INCLUIDO LAS ISLAS } BALBARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	20
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

Importante.

Se advierte á los señores suscritores no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL DECRETO

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, Vengo en nombrar Jefe de la segunda brigada de la primera división del primer Cuerpo del Ejército de Africa al General de Brigada D. José García Navarro. Dado en Palacio á diez y ocho de Enero de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
José López Dominguez.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE LA GUERRA

Undécima Sección.

Debiendo cubrirse una vacante de Maestro de obras militares en la Comandancia de Ingenieros de Vitoria, los interesados que reúnan las condiciones que exige el Reglamento para el personal del material de Ingenieros de 8 de Abril de 1884 y quieran presentarse á las oposiciones, que tendrán lugar con dicho objeto en la ciudad de Vitoria el día 23 de Abril del corriente año, podrán dirigir sus instancias antes del 10 del mismo mes al Excmo. Sr. General Jefe de la undécima Sección del Ministerio de la Guerra, entregándolas en dicha Sección ó en las Comandancias generales de Ingenieros de los Cuerpos de Ejército, en las Comandancias principales de Baleares y Canarias y Comandancias exentas de Ceuta y Melilla, con la anticipación suficiente para que puedan remitirse á esta Sección en la fecha indicada.

Los exámenes se verificarán con arreglo á la instrucción y programa insertos á continuación, y el aspirante que por las calificaciones obtenidas se resuelva debe cubrir la plaza, será empleado durante cuatro meses como Maestro temporero en las obras que se ejecuten en Vitoria por la Comandancia de Ingenieros, y si después de estas prácticas fuera declarado apto para el desempeño de la vacante, será propuesto para que se le nombre definitivamente Maestro de obras militares.

Durante los cuatro meses de prácticas disfrutará el aspirante una gratificación de 100 pesetas mensuales.

El sueldo de los Maestros de obras militares á su entrada en el servicio es el de 1.500 pesetas anuales, y cada diez años de servicio obtienen un aumento de 500 pesetas, hasta llegar á los treinta y cinco años, en que se les asigna el sueldo máximo de 3.500 pesetas.

El tiempo de servicio es de abono para el retiro, y las familias de los Maestros tienen derecho á la pensión del Montepío.

Madrid 16 de Enero de 1894.—El General Jefe de la Sección, Eduardo Verdes.

INSTRUCCIÓN Y PROGRAMA

DE EXAMEN PARA EL CONCURSO Á INGRESO EN LA CLASE DE MAESTROS DE OBRAS MILITARES

Las solicitudes pretendiendo tomar parte en las oposiciones las dirigirán los aspirantes al General Jefe de la undécima

Sección del Ministerio de la Guerra, acompañando los documentos siguientes:

1.º Partida de bautismo.

2.º Certificación de su estado.

3.º Idem de práctica en el arte de construir, en que conste haber dirigido obras por sí ó asistido como facultativo á algunas, bajo la dirección de Ingeniero ó Arquitecto.

Serán objeto del examen las materias siguientes: Pesos y medidas métricas y equivalencias aproximadas con las usuales en la demarcación de la Comandancia; medición de superficies y cubicación de volúmenes.

Niveles de albañil de perpendicular y de aire. Líneas y planos verticales y horizontales y su determinación, valiéndose de los expresados niveles.

Modo de hacer que una línea ó superficie resulte con determinada inclinación.

Levantamiento del plano de un edificio, valiéndose de reglones, cintas ó rodetes, y trazando gráficamente los ángulos.

Trazados de líneas y métodos prácticos para levantarles perpendiculares y tirarles paralelas.

Nomenclatura de los materiales que se emplean comunmente en el distrito de la Comandancia, cualidades y precios de los mismos, métodos prácticos para asegurarse de su calidad y resistencia; medidas y peso de que se hace uso para su venta, reglas prácticas para reducir dichas cantidades á las del sistema métrico.

Morteros y hormigones, expresando las calidades de los elementos que los compongan, bien se empleen calces grasas ó hidráulicas, cementos y puzolanas, proporciones que conviene adoptar para los distintos usos, procedimientos para la confección de todos ellos y precauciones necesarias cuando se emplean los hidráulicos.

Medición de maderas; denominación y marcas de las distintas piezas y tablazón que se hallan comunmente en los almacenes de la localidad, vicios y defectos que en ellas suelen encontrarse, y modo de determinarlos; apilamiento, almacenaje y aserrio.

Distintas clases de hierro, precios por piezas ó peso, y lo mismo para el cinc y el plomo.

Herramientas y útiles de que se hace uso en las obras de cantería, albañilería y carpintería; nombres y condiciones de las reparaciones que corresponde hacer en las mismas antes de darlas por inútiles.

Procedimientos que deben seguirse para ejecutar los desmontes y terraplenes, con arreglo á la clase del terreno y objeto de la obra.

Condiciones á que debe satisfacer un buen cimiento y construcción material del mismo en los distintos casos que puedan ocurrir, incluso cuando hay que emplear pilotaje, ya se trate de muros continuos ó de apoyos aislados.

Construcción de las distintas clases de muros según su naturaleza, objeto y forma, con paramentos verticales ó en talud, con retallos ó sin ellos é incluyendo enforcados, rebocos y retundidos.

Construcción de tabiques y precauciones que deben tomarse cuando no exista apoyo inferior que los sostenga.

Muro compuesto de distintas fábricas; precauciones que deben tomarse en su construcción.

Regla para el enlace de obra nueva con obra antigua, así como también para obtener la más sólida trabazón en el cruzamiento y encuentro de dos muros.

Asiento de la obra. Ensambladuras, empalmes, acopladuras y diferentes modos de fortificar los ensamblajes en las piezas de madera.

Operaciones idénticas con piezas de hierro forjado y modo de unir los palastros.

Objeto de los roblones y remaches de los mismos.

Vigas de madera ó hierro, formas usuales de la sección transversal en ambos casos; denominación de sus distintas partes, disposición que se les da en los entramados para suelos, brochales, cuadriles, forjado, bovedillas, cielos rasos y pavimentos.

Construcción de armaduras de madera ó hierro para cubrir con una sola vertiente, á dos aguas, á cuatro y en pabellón. Azoteas.

Ejecución de las distintas clases de cubiertas.

Métodos prácticos para el trazado y construcción de arcos de formas ordinarias en muros rectos, en talud y cilindricos.

Denominación de las distintas partes del arco y también de todos los que constituyen las bóvedas.

Construcción de bóvedas de cañón seguido y por arista; reglas prácticas para el aparejo de las mismas, según los distintos materiales de que se haga uso; bóvedas tabicadas; trasdoses, sobrecargas, desagües, descimbramiento.

Nombres y dimensiones de las partes de una escalera y denominaciones que toma esta, según las distintas formas que puede tener.

Construcción de dintoles, capialzados, telares, mochetas, derrames, cornisas, frontones, aleros, ménsulas, almohadillados, y en general, de las molduras y decorado de los edificios.

Modo práctico de calcular y de construir las recogidas de aguas; desagües, aljibes y pozos, exponiendo las precauciones que deben tomarse cuando se abren en terreno flojo.

Excusados, caballerizas, cocinas, salidas de humos, calefacción; distribución de aguas y del gas para el alumbrado, Revestimientos, enlucidos, pinturas, estucos y barnices; puertas, ventanas, vidrieras y persianas.

Apuntalamientos, apeos, recalzos.

Procedimientos para impedir que la humedad invada á los muros y para mejorar las condiciones de los invadidos.

Reparación de muros grieteados ó desplomados; cogida de goteras.

Reconocimiento de edificios para averiguar el estado de todas y cada una de sus partes.

Material para el servicio de las obras, andamios, castillejos, cimbras, máquinas ordinarias para elevar grandes pesos, etc.

Tasaciones de fincas, valoración usual de los solares y de los edificios; tasaciones por capitalización de la renta.

Servidumbres urbanas y prescripciones de las Ordenanzas municipales para edificar en cada localidad; medianerías, lucas, aguas, etc.

Cantidad de trabajo que debe hacer diariamente un buen operario en cada una de las distintas obras que constituyen un edificio.

Formación de presupuestos, cálculo del tiempo necesario para ejecutar una construcción determinada.

MINISTERIO DE MARINA

Intendencia general.

Relación de las declaraciones de derechos pasivos hechas por este Ministerio, de conformidad con lo acordado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina durante la primera quincena del mes actual.

PENSIÓN DEL MONTEPIÓ MILITAR

Doña Angela Alberti Ravina, madre viuda del segundo Médico de la Armada D. Agustín Docavo y Alberti. Se le declara con derecho á la pensión de 470 pesetas anuales.

PENSIÓN DE MONTEPIÓ POR ULTRAMAR

Doña María Dolores Quintero y Canseco, viuda del segundo Maquinista de la Armada retirado D. Manuel Martínez Selma. Se le declara con derecho á la pensión de 1.350 pesetas anuales.

Madrid 15 de Enero de 1894.—El Subsecretario, Manuel Delgado.

Depósito Hidrográfico.

AVISO A LOS NAVEGANTES

NÚMERO 100.

Grupo 100.—2.º semestre de 1893.—23 de Diciembre de 1893.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberá corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

Las demoras son verdaderas, y las relativas á la visibilidad de las luces están dadas desde el mar.

OCÉANO PACÍFICO DEL NOROCCIDENTE

Islas Carolinas.

SITUACIÓN DE LAS ISLAS SOROL Y UALAN

Núm. 588.—Por error involuntario, al grabar la carta de este Depósito núm. 762, AÑO 1879, HOJA I de las ISLAS CAROLINAS, aparecen en ella:

Las islas Sorol ó Phiip, 28 millas más al E. de su verdadera situación, y la isla Uaian ó Kusai, 60 millas más al W. de su situación verdadera.

Se está procediendo á las correspondientes rectificaciones.

BAJOS AL W. DEL BANCO ELENA

(Avis aux Navigateurs, núm. 189/1.103 Paris, 1893.)

Núm. 589.—El Capitán del vapor *Angers* ha comunicado que, encontrándose el 16 de Septiembre último en 5° 33' N. por 155° 15' 30" E., es decir, á unas 10 millas al W. de la situación asignada al banco Elena en la carta inglesa número 980, pasó por un manchón de bajos que parecían tener de 9 á 11 metros de agua; no efectuó sonda alguna, pero el fondo se distinguía con claridad y se veía el agua coloreada, extendiéndose á lo lejos hacia el E. de su situación. Este manchón está probablemente unido al banco Elena.

En la carta francesa núm. 1.152, cuyas longitudes sólo difieren unos 3' con las de la carta inglesa, el banco está situado más al W., y la situación citada anteriormente cae sobre este peligro, que fué señalado en 1874 en 5° 30' N. por 155° 22' 30" E. La nueva situación dada por el *Angers* está conforme con la indicada en 1876 para el banco *Wandering Minstrel*.

NOTA.—En la carta española núm. 762 no están marcados ninguno de estos bajos, por lo que se procede á situarlos en ella.

Carta núm. 762 de la sección VI.

OCÉANO PACÍFICO DEL SUR

Australia (Costa S.)

MODIFICACIONES EN EL ALUMBRADO Y VALIZAMIENTO

DEL PUERTO DE GEELONG

(Avis aux Navigateurs, núm. 191/1.114. Paris, 1893.)

Núm. 590.—El *New Channel*, canal próximo á la punta *Henry*, que se extiende del puerto exterior al interior de *Geelong*, ha sido dragado, hasta 6,7 metros de profundidad en bajamar media, en toda su longitud, que es de unas 2 millas, con 33 metros de ancho.

Desde el 20 del corriente, este canal debe estar alumbrado por cuatro luces *Ajas blancas*, que se dejarán por estribor, entrando, colocadas en la parte N., y por otras tres, *Ajas rojas*, que se deben dejar á babor, situadas en la parte S. Estas luces, elevadas 8 metros sobre el nivel medio del mar y de 6 millas de alcance sobre todo el horizonte, están situadas en casitas construidas sobre pilotes, á unos 6 metros por fuera de las orillas del canal. Las luces del N. distan unos 1.230 metros unas de otras, y su enfilación pasa por la boya de asta fondeada delante de la punta *Wilson*. Las luces de la parte S. están á la distancia antedicha unas de otras, y alternan con las de la parte N.

Los buques de vapor, al pasar por este nuevo canal, lo mismo que en el canal del S., no deberán llevar una velocidad mayor de 5 millas.

Ningún buque de vela deberá entrar en el *New Channel* mientras esté saliendo otro barco. Estas prescripciones serán objeto de un reglamento, y las infracciones se castigarán con multas que podrán ser hasta de 100 libras esterlinas.

En la misma fecha deben haberse retirado las boyas que marcaban el banco del «*Prince George*», el de la punta «*Richard*» y el espigón «*Wilson*», y habrán sido substituidas por boyas luminosas de gas, cuyas luces darán seis ó ocho destellos y eclipses por minuto. Las boyas del banco «*Prince George*» y del espigón «*Wilson*», tendrán la luz *blanca*, y la del banco de la punta «*Richard*» luz *roja*.

Desde que el *New Channel* haya empezado á estar iluminado como se acaba de describir, se habrán suprimido: el faro flotante *Geelong* del canal del N., las valizas iluminadas de este canal y las del S. y la valiza con luz roja de la costa de *Portarlington*.

Cuaderno de faros núm. 9 de 1891, páginas 62 y 64, y Carta núm. 524 de la sección VI.

LUZ DEL MUELLE DE QUEENSFERRY, EN PORT WESTERN

(Avis aux Navigateurs, núm. 171/1.115. Paris, 1893.)

Núm. 591.—La luz *flja roja* del muelle de *Queensferry*, que se apagó en 1892 (Aviso núm. 165/880 de 1892), ha vuelto á funcionar.

Cuaderno de faros núm. 9 de 1891, pág. 66.

REEMPLAZO DE UNA VALIZA POR UNA BOYA DELANTE DE BRIGHTON

(Avis aux Navigateurs, núm. 188/1.099. Paris, 1893.)

Núm. 592.—La valiza que marcaba el manchón de rocas más exterior de los que hay delante de *Brighton*, se ha reemplazado por una boya cónica roja.

Carta núm. 524 de la sección VI.

El Jefe, LUIS PASTOR Y LANDERO.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas.

Puertos.

De conformidad con el dictamen de la Sección cuarta de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, y lo propuesto por esta Dirección general, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regenta del Reino, ha tenido á bien otorgar á D. Francisco Rubín Tames la autorización solicitada para sanear y aprovechar una marisma en la ría del Barcenal, término de San Vicente de la Barquera, comprendida entre el puente de la Maza, en la carretera de Torrelavega á Oviedo y el punto llamado Peñacandil, con las condiciones siguientes:

1.ª Antes de dar principio á los trabajos, el Ingeniero Jefe practicará, con asistencia del concesionario, el deslinde y amojonamiento de los terrenos concedidos, así como el replanteo de las obras que se han de ejecutar, todo con arreglo al proyecto presentado, que se halla unido al expediente y fechado en Santander el 10 de Marzo de 1893, de cuya operación se levantará acta por triplicado, uno de cuyos ejemplares, con el plano correspondiente, se remitirá á la aprobación de la Superioridad, y obtenida ésta, se entregará otro ejemplar al concesionario, archivándose el tercero en las oficinas de Obras públicas de la provincia.

2.ª También, antes de principiar las obras, el concesionario acreditará ante el Ingeniero Jefe haber depositado en la Caja general de Depósitos, ó en la sucursal de Santander, la cantidad de 6.550 pesetas, como garantía del cumplimiento de las obligaciones que le impone esta concesión.

3.ª Las obras deberán principiarse dentro del plazo de tres meses, á contar de la fecha de la concesión, y terminarse dentro del de dos años, á partir de la misma fecha, debiendo su ejecución ajustarse estrictamente al proyecto que forma parte del expediente, y siendo obligación del concesionario la conservación constante y permanente de las obras, de manera que el servicio por la ría no se interrumpa y el terreno resulte siempre saneado.

4.ª La inspección de la ejecución y conservación de las obras, así como la del cumplimiento de estas condiciones, se hallará á cargo del Ingeniero Jefe, á quien se facilitará una copia del proyecto, una vez otorgada la concesión.

5.ª No podrá introducirse modificación alguna en las obras proyectadas, ni en la clase de aprovechamientos del terreno, sin obtener previamente la autorización superior.

6.ª Terminadas las obras, el Ingeniero Jefe hará un detenido reconocimiento de ellas, y si encontrase que en la ejecución se habían cumplido todas las condiciones de esta concesión, y que dichas obras se hallaban en perfecto estado de servicio, lo hará así constar en acta que se extenderá por triplicado, consignando en ella haber dado posesión del terreno concedido al concesionario, sin perjuicio de lo que la Superioridad resuelva sobre esta acta, á cuyo efecto se le remitirá uno de los tres ejemplares. Si el acta fuese aprobada, se distribuirán los otros en la forma indicada en la condición 1.ª y se devolverá al concesionario la fianza consignada en la segunda de estas condiciones.

7.ª Todos los gastos que se originen con el replanteo, inspección y recepción de las obras, así como los que ocasionen la indemnización de perjuicios causados con la ejecución de las mismas, serán de cuenta del concesionario.

8.ª Esta concesión se otorga á perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, quedando el concesionario obligado á lo que exija la servidumbre de vigilancia y salvamento.

9.ª La falta de cumplimiento por parte del concesionario á cualquiera de estas condiciones, será motivo bastante para declarar la caducidad de la concesión, en cuyo caso se procederá con arreglo á lo dispuesto en la ley general de Obras públicas para otros casos análogos.

De orden del Sr. Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Diciembre de 1893.—El Director general, B. Quiroga.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Santander.

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

Autorizada esta Dirección general por Real orden de 15 del corriente, saca á concurso general las plazas de Fiel Contraste de Pesas y Medidas de las provincias de León y Zamora que se hallan vacantes y que deberán ser provistas en la forma que determinan las Reales órdenes de 11 de Febrero y 8 de Marzo de 1890 y 20 de Junio de 1891.

Para tomar parte en el concurso se necesita acreditar una de las condiciones siguientes:

1.ª Ser Ingeniero industrial ó haber sido Jefe de comprobación de Pesas y Medidas á las órdenes de la Comisión permanente del ramo.

2.ª Haber servido el cargo de Fiel Contraste de Pesas y Medidas obtenido por oposición.

Las instancias, acompañadas de los títulos originales de Ingeniero industrial ó de copias testimoniadas de los mismos, y de todos los documentos justificantes de los méritos y servicios que los aspirantes aporten al concurso, deberán ser presentadas ó remitidas á esta Dirección general, Jorge Juan, 8, en el plazo de un mes, á contar desde el día de la publicación de esta convocatoria en la GACETA DE MADRID; en la inteligencia de que no serán admitidas las que se presenten después de dicho plazo.

Madrid 17 de Enero de 1894.—El Director general, Arriaga.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Sección 1.ª—Negociado 2.ª

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública desde la oficina del ramo de Burgos á la Estación férrea, con arreglo al pliego de condiciones que está de manifiesto en el Gobierno civil de Burgos y oficina de Correos de dicho punto, y á lo preceptuado en la instrucción aprobada por Real decreto de 14 de Enero de 1892, inserto en la GACETA del día siguiente, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 12, que se presenten en el referido Gobierno civil hasta el día 1.º de Marzo próximo, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el mencionado Gobierno el día 6 del mismo, á las dos de su tarde.

Madrid 13 de Enero de 1894.—El Director general, Rafael Monares.

Modelo de proposición.

D. N. N., natural de....., vecino de....., según cédula personal núm....., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde..... á..... y viceversa, por el precio de..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) 24—S

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública desde la oficina del ramo de Segovia á la de Riaza, con arreglo al pliego de condiciones que está de manifiesto en el Gobierno civil de Segovia y oficinas de Correos de dicho punto, Turégano, Sepúlveda y Riaza, y á lo preceptuado en la instrucción aprobada por Real decreto de 14 de Enero de 1892, inserto en la GACETA del día siguiente, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 12, que se presenten en el referido Gobierno y Alcaldías de Riaza, Turégano y Sepúlveda hasta el día 1.º de Marzo próximo, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el mencionado Gobierno el día 6 del mismo á las dos de su tarde.

Madrid 13 de Enero de 1894.—El Director general, Rafael Monares.

Modelo de proposición.

D. N. N., natural de....., vecino de....., según cédula personal núm....., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde..... á..... y viceversa por el precio de..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) 25—S

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública desde la oficina del ramo de Oviedo á la de Pola de Labiana, con arreglo al pliego de condiciones que está de manifiesto en el Gobierno civil de Oviedo y oficinas de Correos de dicho punto y Pola de Labiana, y á lo preceptuado en la instrucción aprobada por Real decreto de 14 de Enero de 1892, inserto en la GACETA del día siguiente, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 12, que se presenten en el referido Gobierno y Alcaldía de Pola de Labiana hasta el día 1.º de Marzo próximo, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el mencionado Gobierno el día 6 del mismo, á las dos de su tarde.

Madrid 13 de Enero de 1894.—El Director general, Rafael Monares.

Modelo de proposición.

D. N. N., natural de....., vecino de....., según cédula personal núm....., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde..... á..... y viceversa por el precio de..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) 23—S

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública desde la estación férrea de Salvatierra á la oficina del ramo de Puentesareas, con arreglo al pliego de condiciones que está de manifiesto en el Gobierno civil de Pontevedra y oficinas de Correos de dicho punto y Puentesareas, y á lo preceptuado en la instrucción aprobada por Real decreto de 14 de Enero de 1892, inserto en la GACETA del día siguiente, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 12, que se presenten en el referido Gobierno y Alcaldía de Puentesareas hasta el día 1.º de Marzo próximo, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el mencionado Gobierno el día 6 del mismo, á las dos de su tarde.

Madrid 13 de Enero de 1894.—El Director general, Rafael Monares.

Modelo de proposición.

D. N. N., natural de....., vecino de....., según cédula personal núm....., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde..... á..... y viceversa, por el precio de..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) 22—S

Subsecretaría.

SECCIÓN DE SANIDAD

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 14 de Enero de 1894.

Número de orden	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	Número de orden	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1	Varón	25	Soltero	Tuberculosis	Hospital Provincial		30	Mujer	64	Soltera	Tuberculosis	Hospital Provincial	
2	Idem	7	P.	Tabes mesentérica	Fortuny, 4		31	Idem	17	Idem	Fiebre tifoidea	Idem	
3	Idem	45	Casado	Fiebre éctica	Hospital Provincial		32	Idem	29	Idem	Metroperitonitis	Idem	
4	Idem			Síncope cardíaco		Judicial	33	Idem	47	Casada	Cáncer uterino	Idem	
5	Idem	5 d.	P.	Endocarditis	Bastero, 15		34	Idem	39	Idem	Erisipela	Lechuga, 1	
7	Idem	10 d.	P.	Bronquitis	Inclusa		35	Idem	45	Idem	Asistolia	Amparo, 31	
7	Idem	1 d.	P.	Idem	Leganitos, 4		36	Idem	1	P.	Bronquitis	Desengaño, 10	
8	Idem	5 m.	P.	Idem	Paseo de las Delicias, 5		37	Idem	1	P.	Idem	Magdalena, 7	
9	Idem	1 m.	P.	Idem	Alfonso XII, 64		38	Idem	1 m.	P.	Idem	Espartinas, 3	
10	Idem	2 m.	P.	Idem	Divino Pastor, 29		39	Idem	11 m.	P.	Idem	Bejar, 21	
11	Idem	3 m.	P.	Idem	Mesón de Paredes, 68		40	Idem	3	P.	Idem	Corredera, 57	
12	Idem	2 d.	P.	Idem	Silva, 7		41	Idem	1	P.	Idem	Manuel, 1	
13	Idem	37	Casado	Pneumonía	Santa Ana, 14		42	Idem	1 m.	P.	Idem	Lavapiés, 12	
14	Idem	70	Soltero	Pleurésia	Piazza de los Carros, 1		43	Idem	9 m.	P.	Idem	Alcántara, 25	
15	Idem	68	Casado	Catarro pulmonar	Paloma, 21		44	Idem	2	P.	Pneumonía	Mancebos, 10	
16	Idem	90	Idem	Catarro senil	Pelayo, 60		45	Idem	47	Casada	Idem	Santa Polonia, 8	
17	Idem	2 m.	P.	Cat.º generalizado	Hernani, 7		46	Idem	67	Idem	Idem	Argensola, 20	
18	Idem	6 d.	P.	Gastroenteritis	Isturiz, 5		47	Idem	42	Idem	Idem	Fúcar, 8	
19	Idem	74	Casado	Enterocolitis	Conde Duque, 15		48	Idem	42	Viuda	Broncopneumonía	Plaza de la Constitución, 2	
20	Idem	41	Idem	Cistitis	Prisión celular		49	Idem	56	Casada	Catarro pulmonar	San Lucas, 3	
21	Idem	36	Soltero	Meningitis	Paseo del Canal, 4		50	Idem	75	Viuda	Idem	San Marcos, 8	
22	Idem	7	P.	Idem	Hospital del Niño Jesús		51	Idem	80	Idem	Enterocolitis	Lavapiés, 39	
23	Idem	1 d.	P.	Idem	San Vicente, 42		52	Idem	79	Casada	Reblandecimiento del estómago	Caballerizas Reales	
24	Idem	8 d.	P.	Idem	San Agustín, 3		53	Idem	66	Viuda	Hernia extrang.	Monteleón, 7	
25	Idem	1 d.	P.	Congest. cerebral	Cardenal Cisneros, 73		54	Idem	10 m.	P.	Derrame seroso	Goya, 37	
26	Idem	1	P.	Trastornos de la dentición	Silva, 35		55	Idem	9 m.	P.	Congestión cerebral	Serrano 28	
27	Idem	47	Casado	Obesidad	Artistas, 2		56	Idem	8 m.	P.	Meningitis	Paseo de San Vicente, 32	
28	Idem	47	Idem	Se ignora	Estudios, 2		57	Idem	83	Soltera	Senectud	Hospital Provincial	
29	Mujer	30	Viuda	Tuberculosis	Abades, 7								

Resumen.

	Varones.	Hembras.	TOTAL
Viruela	2	2	4
Tuberculosis	1	4	5
Otras infecciosas	2	1	3
Aparatos { Circulatorio	12	15	27
Respiratorio	2	3	5
Digestivo	1	1	2
Genito-urinario	5	3	8
Cerebro-espinal	3	1	4
Locomotor			
Demás enfermedades			
TOTAL de inhumaciones	28	29	57

Madrid 15 de Enero de 1894.—El Subsecretario, D. A. Castillo.

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 15 de Enero de 1893.

Número de orden	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	Número de orden	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1	Varón	54	Viuda	Tuberculosis	Hospital Provincial		28	Varón	2	P.	Raqui meningitis cerebral	Provisiones, 14	
2	Idem	51	Casado	Idem	Hospital de la Orden Tercera		29	Idem	3	P.	Meningitis	Pelayo, 13	
3	Idem	27	Soltero	Idem	San Simón, 3		30	Idem	2 m.	P.	Eclampsia	Divino Pastor	
4	Idem	1	P.	Tabes mesentérica	Serrano, 16		31	Idem	38	Soltero	Fiebre tifoidea	Príncipe, 13	
5	Idem	2	P.	Sarampión	Santa Eufemia, 85		32	Idem	Feto		Inclusa		
6	Idem	17	Soltero	Endocarditis	Embajadores, 46		33	Idem	Idem		Accora, 2		
7	Idem	19	Idem	Estrechez mitral	Hospital Provincial		34	Idem	Idem		Rosario, 19		
8	Idem	58	Viuda	Lesión del corazón	Cava Baja, 7		35	Idem	Idem		Ilustración, 8		
9	Idem	34	Casado	Laringitis	San Bartolomé, 27		36	Mujer	42	Casada	Tuberculosis	Plaza de Afligidos, 5	
10	Idem	55	Idem	Angina del pecho	Parada, 3		37	Idem	39	Viuda	Idem	Hospital Provincial	
11	Idem	11 m.	P.	Bronquitis	Fernando el Católico, 3		38	Idem	46	Casada	Idem	Hospital de la Orden Tercera	
12	Idem	2	P.	Idem	Jesús y María, 6		39	Idem	17	Soltera	Parálisis	Encarnación, 20	
13	Idem	2	P.	Idem	Cambroneras, 4		40	Idem	3 m.	P.	Bronquitis	Embajadores, 11	
14	Idem	10 m.	P.	Idem	Dos Hermanas, 1		41	Idem	8 m.	P.	Idem	Pacifico, 39	
15	Idem	1	P.	Idem	Estudios, 18		42	Idem	3	P.	Idem	Amparo, 34	
16	Idem	1 m.	P.	Pulmonía	Ferraz, 48		43	Idem	2	P.	Idem	Lope de Vega, 47	
17	Idem	40	Soltero	Idem	Hospital Provincial		44	Idem	16 d.	P.	Idem	Plaza del Angel, 4	
18	Idem	1 m.	P.	Idem	Ancora, 11		45	Idem	38	Casada	Pneumonía	Hermosilla, 60	
19	Idem	35	Casado	Pneumonía	Hospital de la Princesa		46	Idem	19	Soltera	Idem	Trafalgar, 8	
20	Idem	1	P.	Broncopneumonía	Parader de Santa Catalina		47	Idem	6 m.	P.	Broncopneumonía	Abada, 29	
21	Idem	10	Soltero	Idem	Palma, 13		48	Idem	45	Casada	Crup	Pelayo, 7	
22	Idem	66	Viuda	Catarro pulmonar	Pelayo, 66		49	Idem	9 m.	P.	Eclampsia	Santa Catalina, 8	
23	Idem	59	Casado	Enfisema pulmonar	Daoiz y Velarde, 5	Judicial	50	Idem	54	Casada	Meningoencefalitis	Duque de Alba, 6 y 8	
24	Idem	46	Idem	Hematomosis	Valverde, 16		51	Idem	83	Viuda	Apoplejia cerebral	Bailén, 19	
25	Idem	43	Idem	Hepatitis	Pacifico, 25		52	Idem	39	Casada	Idem	Carretera de Extremadura, 60	
26	Idem	68	Viuda	Derrame seroso	Beata María Ana, 3		53	Idem	70	Viuda	Demencia senil	Hospital Provincial	
27	Idem	74	Soltero	Reblandecimiento cerebral	Hospital Provincial		54	Idem	23 d.	P.	Atrepsia	Inclusa	
							55	Idem	20	Soltera	Muñón supurado	Hospital Provincial	
							56	Idem	Feto			Limon, 22	

Resumen.

	Varones.	Hembras.	TOTAL
Viruela	2	2	4
Tuberculosis	1	4	5
Otras infecciosas	2	1	3
Aparatos { Circulatorio	15	9	24
Respiratorio	2	3	5
Digestivo	1	1	2
Genito-urinario	5	5	10
Cerebro-espinal	3	1	4
Locomotor			
Demás enfermedades	5	3	8
TOTAL de inhumaciones	35	21	56

Madrid 16 de Enero de 1894.—El Subsecretario, D. A. Castillo.

MINISTERIO DE HACIENDA

Escalafón de los Jefes de Negociado y Oficiales de la Administración, activos y cesantes, dependientes del mismo, formado hasta el 31 de Diciembre último, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 25 de Septiembre de 1892. (1)

Table with columns: NOMBRES Y APELLIDOS, DESTINOS QUE SIRVEN Ó HAN SERVIDO, PROVINCIA DE SU NATURALEZA, ANTIGÜEDAD EFECTIVA EN LA CLASE, TOTAL DE SERVICIOS AL ESTADO, EDAD, HABER de cesantía, SUELDO superior que ha disfrutado en destino de planta, OBSERVACIONES. Rows list names like D. Antonio Cumiél y Ceres, Felipe Ravina y Castro, etc., with their respective data.

Table with multiple columns containing names, positions, and administrative details. Includes entries for 'PASIVOS' and 'Electo.' with various regional assignments.

(56 continuada.)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Diputación provincial de Barcelona.

En virtud de lo acordado por este Cuerpo provincial, se ha señalado el día 27 de Febrero próximo, á las doce de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del trozo 1.º, comprendido dentro del término municipal de Cervelló, del camino vecinal que, partiendo de la carretera de Tarragona á Barcelona y pasando por La Palma, agregado al municipio de Cervelló, conduce á Corbera de Llobregat, con ramal á la barriada de Casa Roig, bajo el tipo de 63.006 pesetas 99 céntimos, importe del presupuesto de contrata.

La subasta se celebrará según los términos prevenidos por el Real decreto de 4 de Enero de 1883, simultáneamente en Madrid en la Dirección general de Administración, ante el funcionario que delegue el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, y en esta ciudad y Palacio de la Diputación, ante el Excmo. Sr. Gobernador ó el Sr. Diputado de la Comisión provincial á quien nombre para ello, con asistencia de otro Sr. Diputado designado por este Cuerpo y del Notario que autorizará el acto.

El presupuesto, la Memoria, los planos y pliego de condiciones facultativas se hallarán de manifiesto en el expresado Ministerio y en la Sección de Fomento de la Secretaría de la Diputación hasta el día de la subasta.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, arregladas exactamente al modelo adjunto, en papel del sello 12.º, acompañando la carta de pago del depósito provisional de que trata la primera de las condiciones particulares y la cédula personal del proponente.

Los pliegos cerrados deberán entregarse en el acto de la subasta, durante su primera media hora, pasada la cual el Presidente, previas las demás formalidades que determina el artículo 16 del citado Real decreto, declarará terminado el acto para la admisión y que se procede al remate.

En el caso de resultar dos ó más proposiciones iguales, se abrirá en el acto del remate licitación verbal entre sus autores por espacio de diez minutos, y transcurridos éstos, el Presidente lo declarará terminado, después de aperebir por tres veces á los licitadores, entendiéndose que si ninguno mejorase su proposición ó todos la mejorasen en los mismos términos, se hará la adjudicación provisional del remate á favor de aquél cuyo pliego tenga el número más bajo.

Si la proposición más ventajosa de las presentadas en Barcelona fuese igual á la que en las mismas condiciones se hubiese hecho en Madrid, la Diputación citará á los autores de ambas para nueva licitación, dentro de un plazo que no baje de diez días ni exceda de quince, señalando el día y la hora en que deban comparecer, y verificándose esta licitación con arreglo á las prescripciones señaladas en el art. 18 del citado Real decreto.

Pliego de condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas y generales de Obras públicas de 11 de Junio de 1886, han de regir en las obras de que se trata.

1.ª Para tomar parte en la licitación ha de consignarse previamente en la Caja general de Depósitos ó sus sucursales la cantidad de 3.150 pesetas 35 céntimos á que asciende el 5 por 100 del importe de dicho presupuesto.

2.ª El rematante no podrá ceder ni traspasar válidamente, en ningún caso, los derechos que nazcan del remate.

3.ª Dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del remate, el contratista otorgará la escritura correspondiente y aumentará el depósito provisional hasta el 10 por 100 de la cantidad en que hubiese quedado rematado el servicio, para garantía del contrato.

4.ª El contratista deberá comenzar las obras precisamente dentro de los diez días siguientes al de la aprobación definitiva del remate, debiendo quedar terminadas en el plazo de doce meses.

5.ª Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas, con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por la Dirección de Obras públicas provinciales. El abono se hará sin descuento alguno, por la Depositaria de la Diputación; advirtiéndose, empero, que se retendrá al contratista el importe del 1 por 100 de las cantidades que se le abonen, para hacer de dicho importe pago al Estado, en virtud de lo prevenido en el art. 8.º de la ley de Presupuestos de 1892 y 93 y en la instrucción provisional de 30 de Junio del año último para la administración y cobranza del impuesto creado por dicho artículo.

6.ª El contratista deberá precisamente tener al frente de las obras á una persona inteligente encargada de la dirección de estas, y se sujetará en la construcción de las mismas obras á las condiciones facultativas y económicas y á los planos y presupuesto, conformándose, en el orden y distribución de los trabajos, á las prevenciones que le haga la aludida Dirección de Obras públicas provinciales.

7.ª El contratista no podrá pedir aumento de precio ni la rescisión del contrato en ningún otro caso más que en los expresamente determinados por los artículos 48, 50 y 51 del pliego de condiciones generales aprobado por Real decreto de 11 de Junio de 1886, ni indemnización por causa de fuerza mayor, á excepción de los casos señalados por el art. 40 del citado pliego, haciéndose en lo demás el contrato á riesgo y ventura del contratista, quien deberá renunciar á todo fuero y privilegio, y quedando el propio contratista, así como la Administración, sujetos á lo prevenido en el Real decreto de 4 de Enero de 1883 y á todas las demás disposiciones administrativas vigentes.

8.ª Serán de cuenta del contratista los gastos de escritura, los derechos devengados y suplementos adelantados por los Notarios autorizados de la subasta, los demás análogos, el impuesto de derechos reales y los gastos de inserción del anuncio de la subasta y del presente pliego de condiciones en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de esta provincia, debiendo aquél justificar el pago de la indicada inserción antes del otorgamiento de la escritura que ha de formalizarse para el cumplimiento del contrato.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado por la Excmo. Diputación provincial de Barcelona para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del trozo primero, comprendido dentro del término municipal de Cervelló, del camino vecinal que, partiendo de la carretera de Tarragona á Barcelona y pasando por La Palma, agregado al municipio de Cervelló, conduce á Corbera de Llobregat, con ramal á la barriada de Casa Roig, bien penetrado del presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y particulares, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución del servicio por la cantidad de..... (Aquí la proposi-

ción que se haga, escribiendo en letra precisamente la cantidad por la que se comprometo á ejecutarlo, advirtiéndose que será desechada toda proposición en la que no se determine así la cantidad.)

Barcelona 10 de Noviembre de 1893.—El Presidente, Manuel Planas y Casals.—El Secretario, Teodoro Llavallol.
(Fecha y firma del proponente.)

Intervención de Hacienda de la provincia de Pontevedra.

A las once de la mañana del día 22 del corriente, bajo la presidencia del Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia en su despacho, con la asistencia de los Jefes de Hacienda y del de la Comandancia de Carabineros, ante Notario público, dará principio á la subasta de las obras de reparación del bote de Carabineros nombrado *Túy*, destinado al servicio en el punto de la Portela, bajo el tipo de 629 pesetas 75 céntimos.

Las proposiciones se harán en pliego cerrado, ajustado al modelo que á continuación se expresa, debiendo ser acompañados del resguardo que acredite haberse consignado como depósito provisional en la sucursal de esta provincia el 5 por 100 de la citada cantidad á que asciende el presupuesto de la reparación de la obra de que se trata, la cual se verificará con entera sujeción al mismo y á los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata, y se hallan de manifiesto en esta Intervención para todos los que quieran tomar parte en la subasta.

Pontevedra 15 de Enero de 1894.—El Interventor de Hacienda, Federico Hoefeld.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecindado en....., con cédula personal que acompaña, enterado del pliego de condiciones y presupuesto de obras para la reparación del bote denominado *Túy*, surto en el puerto de la Portela, correspondiente al resguardo de Carabineros del mismo, se obliga á ejecutar dicha reparación con estricta sujeción á lo establecido en dicho presupuesto y condiciones, en la cantidad de..... (en pesetas y letra).

(Firma del interesado.) 27—S

Declarada desierta por falta de licitadores la subasta celebrada el 17 de Septiembre último para las obras de reparación de la falúa de Carabineros nombrado *Rita de Vargas*, destinada al servicio del puerto de Carril, se anuncia la tercera subasta bajo el mismo tipo de 341 pesetas 50 céntimos que sirvió para la primera y segunda, cuyo acto tendrá lugar en la forma prevenida, á las once de la mañana del día 24 del corriente, bajo la presidencia del Sr. Delegado de Hacienda y en su despacho.

Las proposiciones se harán en pliego cerrado, ajustado al modelo que á continuación se expresa, debiendo ser acompañado del resguardo que acredite haberse consignado como depósito provisional en la sucursal de esta provincia el 5 por 100 de la citada cantidad á que asciende el presupuesto de la reparación de la obra de que se trata, la cual se verificará con entera sujeción al mismo y á los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata, y se hallan de manifiesto en esta Intervención para todos los que quieran tomar parte en la subasta.

Pontevedra 17 de Enero de 1894.—El Interventor de Hacienda, Federico Hoefeld.

Modelo que se cita.

D. N. N., vecindado en....., con cédula personal que acompaña, enterado del pliego de condiciones y presupuestos de obras para la reparación de la falúa denominada *Rita de Vargas*, surta en el puerto de Carril, correspondiente al resguardo de Carabineros del mismo, se obliga á ejecutar dicha reparación con estricta sujeción á lo establecido en dicho presupuesto y condiciones en la cantidad de..... (en pesetas y letra.)

(Firma del interesado.) 30—S

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

San Sebastián.—Antonio Tornero, Aldanza, 7.

SUR

Castellón.—Francisco Vidal, San Agustín, 25.

NORTE

Salamanca.—José Martínez, Galería de Robles, segundo.

Madrid 18 de Enero de 1894. = Por el Jefe del Centro, Atanasio Armentia.

Junta administrativa del Arsenal de Ferrol.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta que debía celebrarse el día 23 de Noviembre último para contratar el suministro de las maderas que puedan necesitarse en este Arsenal hasta el 30 de Junio de 1896, bajo los precios que como tipos se señalan en la relación unida al pliego de condiciones, esta Junta acordó sacar dicho servicio á segunda licitación, que tendrá lugar ante la de subastas, en la Secretaría de la Comandancia general de este Arsenal y simultáneamente en el Ministerio de Marina, el día y hora que oportunamente se anunciarán en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, bajo las mismas condiciones anunciadas en el núm. 289 de la GACETA, correspondiente al día 16 de Octubre del año anterior, y en el núm. 87 del *Boletín* del mismo día.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la subasta.
Arsenal del Ferrol 12 de Enero de 1894.—El Secretario, Alonso Morgado. S—26

Jefatura de Obras públicas de la provincia de Palencia.

Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Director general de Obras públicas de 22 de Noviembre último, el Sr. Gobernador civil de esta provincia ha acordado señalar el día 15 de Febrero próximo, y hora de las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de material

destinados á la conservación de la carretera de tercer orden de Carrión á Lerma en el presente año económico.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en la Jefatura de la provincia de Palencia, en la que estarán de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto detallado y pliegos de condiciones facultativas y particulares que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en papel del sello 12.º, con arreglo al modelo que se inserta á continuación.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 100 pesetas. Este depósito deberá hacerse en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto una segunda licitación, únicamente entre sus autores, abierta en los términos que cita la instrucción, fijándose la primera puja en 25 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 10 pesetas.

Los gastos de inserción de los anuncios serán de cuenta del rematante, según las Reales órdenes de 20 de Septiembre y 26 de Octubre de 1875.

Palencia 13 de Enero de 1894.—El Ingeniero Jefe, Francisco Sánchez y Sánchez.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal número....., expedida en..... (aquí la fecha), enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial* con fecha 13 de Enero último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de materiales para conservación en 1893 á 94 de la carretera de tercer orden de Carrión á Lerma, se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio, con estricta sujeción á las expresadas condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) 28—S

Junta local de Prisiones de Santoña.

Habiendo sido declarada desierta por falta de licitadores la subasta celebrada el día 27 de Diciembre último para contratar por cuatro años el suministro de víveres para los confinados en el establecimiento penal de esta villa y su enfermería, y habiéndose autorizado para verificar una segunda subasta con el mismo objeto, se anuncia al público que ésta tendrá lugar simultáneamente en la Dirección general de Establecimientos Penales y en la sala audiencia de este Juzgado, que al efecto se señala por esta Junta para celebrar indicada subasta, el día 1.º de Febrero próximo, á las dos de la tarde, con arreglo al pliego de condiciones que se publicó, en la GACETA DE MADRID correspondiente al 24 de Noviembre último.

Santoña á 11 de Enero de 1894.—El Juez de primera instancia, Presidente, Miguel López.—El Secretario, Juan Fernández Campero. 32—S

2.º Tercio de la Guardia civil.

El día 2 de Febrero próximo venidero, á las doce de su mañana, se celebrará segunda subasta pública en la casa cuartel de la Guardia civil de esta capital para contratar el servicio de provisión de los efectos de monturas que por el tiempo de cuatro años puedan necesitar las Comandancias de Toledo, Cuenca y Ciudad Real, que componen el 2.º Tercio.

El pliego de condiciones, modelo de proposición y tipos que han de servir para la contratación de dicho servicio, se hallan de manifiesto en la expresada casa cuartel y oficinas de la Subinspección.

Toledo 14 de Enero de 1894.—El Coronel Subinspector, C. de Casas. 29—S

7.º Tercio de la Guardia civil.

El día 26 de Febrero próximo venidero, á las doce de su mañana, se celebrará segunda subasta pública en la casa cuartel de la Guardia civil de esta capital para contratar el servicio de provisión de efectos de monturas que por el tiempo de cuatro años puedan necesitar las Comandancias de Huesca, Teruel y Zaragoza, que componen el 7.º Tercio.

El pliego de condiciones, modelo de proposición y tipos que han de servir para la contratación de dicho servicio, se hallan de manifiesto en la expresada casa cuartel y oficinas de la Subinspección.

Zaragoza 17 de Enero de 1894.—El Coronel Subinspector, Manuel Nevado y Benjumea. 31—S

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

SECRETARÍA

La Junta municipal se halla convocada para celebrar sesión en estas Casas Consistoriales el día 20 del actual, á las tres de la tarde, para ocuparse de los asuntos siguientes:

Real orden del Ministerio de la Gobernación disponiendo la forma en que ha de regir el presupuesto del ensanche en el presente ejercicio.

Oficio del Gobierno civil anulando el impuesto consignado en el presupuesto vigente sobre paradas de coches tranvías.

Idem id. anulando el impuesto sobre reventa de billetes. Acuerdo del Ayuntamiento disponiendo la aprobación de las bases á que ha de sujetarse la proposición formulada por la Compañía del ferrocarril metropolitano para la ejecución de obras por cuenta del Ayuntamiento.

Idem id. la jubilación de un ex empleado de la Secretaría. Idem id. se saque á subasta por cuatro años el suministro de tierra de brezo para las estufas del ramo de arbolados. Idem id. la exención de derechos de consumos para el

par introducido en Madrid durante la huelga de panaderos. Idem id. se anuncia nueva subasta para la continuación de las obras del edificio destinado á Tenencia de Alcaldía y Casa de Socorro del distrito del Hospicio.

Idem id. se saque á subasta por tres años el suministro de aceite de oliva para los faroles de mano de los serenos de villa. Lo que se anuncia para conocimiento del público. Madrid 18 de Enero de 1894.—El Secretario, Francisco Ruano.

Ayuntamiento constitucional de Barcelona.

En virtud de lo resuelto por este Excmo. Ayuntamiento y Junta municipal, se anuncia nueva subasta para el suministro durante dos años, de carros para la brigada de conservación de caminos, cauces y calles afirmadas del interior de esta ciudad, bajo el tipo de 7 pesetas por un jornal de carro de una caballería para rodillo compresor, cuyas cantidades se abonarán con arreglo al pliego de condiciones facultativas y económicas que está de manifiesto, junto con su presupuesto de 91.620 pesetas, en el Negociado de Fomento de la Secretaría de este Cabildo y en el Ministerio de la Gobernación, para conocimiento de las personas que deseen enrarse en la indicada subasta.

El remate tendrá lugar simultáneamente en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del muy ilustre Sr. Alcalde ó del Teniente ó Concejál en quien delegue, y en Madrid en la Dirección de Administración local, bajo la presidencia del funcionario que designe el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, el día 26 de Febrero próximo, y hora de las doce de su mañana.

Las proposiciones se presentarán en un pliego del sello 11.º, cerrado y arreglado al modelo que á continuación se inserta, con la cédula personal del licitador y el resguardo que acredite haber consignado en metálico ó en efectos públicos, al tipo de cotización oficial, en la Depositaria de este Municipio ó en la Caja general de Depósitos ó sus sucursales, el 5 por 100 de la cantidad total del presupuesto de contrata de dicho servicio durante los dos años, ó sea la suma de 4.581 pesetas en concepto de depósito ó fianza provisional para tomar parte en dicho acto de subasta, cuyo depósito habrá de aumentar el que resulte adjudicatario hasta el 10 por 100 del precio del remate, en concepto de fianza definitiva que responda del exacto y fiel cumplimiento de la contrata.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se abrirá entre sus autores una licitación verbal durante un plazo de diez minutos, pasados los cuales, si ninguno mejorase su proposición ó todos la mejorasen en los mismos términos, se hará la adjudicación provisional del remate á favor de aquél cuyo pliego tenga el número mas bajo, con estricta sujeción á lo prevenido en el Real decreto de 4 de Enero de 1883 y á lo preceptuado en el siguiente

Pliego de condiciones especiales, facultativas, económicas y de subasta que deberá regir en la contrata del suministro de carros para la brigada de conservación de caminos, cauces y calles afirmadas del interior de esta ciudad.

CONDICIONES FACULTATIVAS

Objeto de la contrata.

Artículo 1.º El objeto de esta contrata es poner á disposición del Excmo. Ayuntamiento, los carros, caballerías y conductores necesarios para los trabajos de conservación que con la brigada destinada al efecto se hacen en los caminos, cauces y calles afirmadas del interior de esta ciudad, sujetándose el contratista del servicio al presente pliego de condiciones y presupuesto que le acompaña, y á las demás disposiciones complementarias que le comunique la Inspección facultativa.

Inspección facultativa de la contrata.

Art. 2.º La Inspección facultativa de la contrata correrá á cargo de la Sección de Vialidad y Conducciones, cuyo Ingeniero Jefe delegará para ejercerla directamente al facultativo ó facultativos subalternos afectos á los trabajos de conservación de que se trata, quienes como encargados de dicha inspección y á la vez de la dirección inmediata de los trabajos de la brigada, cuidarán del cumplimiento de cuanto se previene en este pliego de condiciones, y darán por sí ó por medio del personal afecto expresado, todas las órdenes é instrucciones necesarias para que se preste debidamente.

Clase y capacidad de los carros.

Art. 3.º Los carros que deberá facilitar el contratista serán de una caballería y deberán tener capacidad y estar acondicionados para transportar cinco octavos de metro cúbico de tierras, grava ó cualquiera otra clase de materiales análogos.

Número de carros que el contratista habrá de facilitar.

Art. 4.º El número de carros que el contratista habrá de facilitar diariamente al Excmo. Ayuntamiento, será como tipo medio de 18; no obstante, en atención á lo variable de las necesidades del servicio, podrá la Inspección facultativa reducir el número de carros que pida hasta nueve y aumentarlos hasta 27, con tal que dé al contratista con veinticuatro horas de anticipación las órdenes correspondientes.

Si fuere conveniente todavía aumentar el número de carros más allá del límite superior que acaba de indicarse, se darán por la Inspección facultativa órdenes en este sentido al contratista, el cual podrá voluntariamente cumplirlas, pero no quedará obligado á ello en virtud de esta contrata.

Circunstancias que habrán de reunir los carros.

Art. 5.º Los carros, que serán de la forma general y tipo de los que actualmente emplea el Excmo. Ayuntamiento en los trabajos de sus brigadas de conservación de obras, estarán perfectamente acondicionados y provistos de todos los elementos de que suelen dotarse estos medios de transporte, y tendrán su caja y compuerta posterior en perfecto estado para que no derramen en las vías públicas, las tierras, arena y materiales que conduzcan, siendo rechazados todos los que por su mal aspecto, por su estado de deterioro ó falta de buenas condiciones no sean aptos para el servicio á que destinan, á juicio de la Inspección facultativa.

Empadronamiento de los carros, caballerías y conductores.

Art. 6.º Todos los carros deberán estar empadronados en Barcelona y llevarán en punto visible la tablilla con el número de registro correspondiente, debiendo cada uno estar provisto de la caballería necesaria é ir acompañado del conductor encargado de dirigirlo.

Además, en ambas barandillas, llevarán un gran cuadro de madera en que se indicara que prestan servicios en trabajos municipales, procediendo el contratista en lo relativo á las circunstancias de dicho cuadro, modo de colocarlo, etcétera, con arreglo á las instrucciones que le comunique la Inspección facultativa.

Condiciones á que deben satisfacer las caballerías.

Art. 7.º Las caballerías, que irán provistas de sus correspondientes arreos bien acondicionados, deberán tener corpulencia y fuerza suficiente para efectuar sin dificultades el trabajo de arrastre á que se destinen, siendo desechadas todas aquellas que no reúnan, á juicio de la Inspección facultativa, los citados requisitos ó no lleven en perfecto estado sus arreos ó atalajes.

Por lo demás, en el caso de hacer alguna reclamación el contratista sobre este punto, servirá de norma para resolverla, el que cada caballería sea capaz de transportar con holgura en un carro un peso limpio de 1.300 kilogramos por vías ordinarias á la distancia de 32 kilómetros en una jornada de nueve horas.

Circunstancias que han de reunir los conductores.

Art. 8.º Los conductores reunirán las circunstancias que se prescriben en el art. 389 de las Ordenanzas municipales vigentes, y muy especialmente la de tener la fuerza necesaria, á juicio de la Inspección facultativa, para poder conducir debidamente y dominar cuando sea preciso las caballerías, é irán decentemente vestidos, siendo en ellos obligatorio el uso de blusa y gorra de uniforme que les dará el contratista, ajustadas al modelo que le será oportunamente facilitado por la Inspección facultativa.

Horas de trabajo.

Art. 9.º La jornada de trabajo será ordinariamente de nueve horas por día laborable, quedando obligado el contratista á sujetarse á las órdenes que la Inspección facultativa le comunique, respecto á la distribución de dichas nueve horas y de los descansos intermedios en las distintas épocas del año.

Dicha jornada podrá no obstante aumentarse ó prestarse en días festivos y aun completarse con otra jornada durante la noche, si las necesidades del servicio lo motivaren y así se ordenare al contratista por la Inspección facultativa; más en estos casos, siempre que el aumento de la jornada ordinaria exceda de cuatro horas ó se preste jornada doble, estará el contratista obligado á cambiar los caballos después que hayan prestado servicio las nueve primeras horas.

Con cinco minutos por lo menos de antelación á la hora fijada para dar comienzo á la jornada, deberán presentarse los conductores con los respectivos carros en los puntos que se les hayan indicado el día anterior por la Inspección facultativa, la cual quedará facultada para hacerlos acudir á los puntos y horas que les designe, con objeto de pasar lista y comprobar la asistencia al trabajo cuando lo tenga por conveniente.

Marcha de los carros.

Art. 10. Los conductores deberán conducir los carros al paso ordinario de las caballerías, las cuales llevarán de las riendas, quedándoles prohibido abandonarlos y montar en ellos mientras estén prestando servicio, así como llevar colgados en su parte exterior, saco, cuerdas, cestos ú otros objetos análogos que ofrezcan desagradable aspecto.

Número y clase de viajes que deberán hacer los carros.

Art. 11. Los conductores tomarán las tierras y materiales que hayan de transportar á los puntos en que se les ordene, y los descargarán precisamente en los puntos que se les hayan designado, haciendo el número de viajes que con arreglo al trayecto recorrido correspondan y quedándoles prohibido entretenerse injustificadamente, así como conducir los materiales y tierras que transporten á puntos que no sean los indicados por la Inspección facultativa.

Deberes generales de los conductores.

Art. 12. Los conductores estarán obligados á cumplir respectivamente cuantas instrucciones y órdenes referentes al servicio les comunique la Inspección facultativa, ya por sí, ya por medio de los subalternos que ésta tenga afectos al mismo, quedando obligado el contratista á despedir, cuando dicha Inspección lo ordene, y sustituir con otros diferentes, aquellos conductores que hubiesen cometido faltas de respeto, de insubordinación ó de cumplimiento de las citadas órdenes é instrucciones.

Transporte de carricubas y rodillos compresores.

Art. 13. El contratista quedará obligado á hacer que los caballos y conductores que la Inspección facultativa le designe dejen sus respectivos carros y se ocupen en transportar carricubas de los que para el riego y otros usos dispone el Municipio, siempre que se les ordene, por creerlo conveniente para la buena marcha de los trabajos de la brigada.

Además, cuando hayan de funcionar los rodillos compresores movidos por fuerza animal, el contratista, como complemento de suministro de carros, facilitará las caballerías que al efecto se le pidan por la Inspección facultativa, las cuales llevarán un conductor, cuando sean uno ó dos las que se empleen, y dos conductores cuando aquellas excedan de este número; entendiéndose que en el suministro de estos conductores y caballerías regirán las prescripciones que, consignadas en este pliego para los carros, sean susceptibles de aplicación y no contrarién las especiales que para este caso concreto constan en el mismo.

Desperfectos, desgracias, etc., ocasionadas por los carros.

Art. 14. En el caso de que los conductores de carros ocasionaren desgracias, perjuicios, desperfectos, etc., será de ellos responsable el contratista, y quedará obligado á hacer de su cuenta las reparaciones y satisfacer las indemnizaciones á que pueda haber lugar en justicia.

Si dichas reparaciones fueren de desperfectos producidos en obras del Municipio y no las efectuase en el plazo que se le designa, se llevarán á cabo por el Excmo. Ayuntamiento, á cargo y de cuenta del contratista.

Plazo que empezará á regir la contrata y duración de la misma.

Art. 15. Para empezar el contratista á suministrar los carros que se le pidan con arreglo á estas condiciones, se le concede un plazo de quince días, contados desde el en que se firme la escritura de la contrata; advirtiéndole que la duración

de ésta será de dos años, á partir del día en que empiece el suministro, y que durante este período estará obligado á facilitar cada día el número de carros que la Inspección facultativa le ordene dentro de lo que se previene en las presentes condiciones.

Derechos que el Ayuntamiento se reserva.

Art. 16. Si llegare el caso de que el Excmo. Ayuntamiento creyese necesario por cualquier causa emplear en los trabajos de la brigada de conservación de caminos, cauces y calles afirmadas del interior de esta ciudad, mayor número de carros que el de 27 que se indica en el art. 4.º, y el contratista no se prestase voluntariamente á suministrar los que excedan de este número, quedará dicha Corporación en libertad de proporcionárselos, bien sea por administración ó bien en la forma que considere más conveniente.

Obligaciones generales del contratista.

Art. 17. Quedará en general el contratista obligado á cumplir cuantas disposiciones se le dicten referentes al servicio del suministro de carros, aun cuando no estén taxativamente consignadas en estas condiciones, siempre que sin separarse de su espíritu y recta interpretación le comunique por escrito la Inspección facultativa.

Disposiciones complementarias que regirán en la contrata.

Art. 18. Además de este pliego especial de condiciones, regirán en la contrata las prescripciones del Real decreto de 4 de Enero de 1883 sobre contratación de servicios provinciales y municipales, sirviendo además de criterio para dirimir las cuestiones que pudieran tal vez surgir y no quedasen resueltas en las anteriores disposiciones, las condiciones generales para contratación de obras públicas aprobadas por Real decreto de 11 de Junio de 1886, en cuanto no resulten en contradicción y sean recta y racionalmente aplicables á la presente contrata.

CONDICIONES DE SUBASTA Y ECONÓMICAS

Subasta.

Art. 19. La subasta se efectuará con arreglo á las disposiciones del Real decreto de 4 de Enero de 1883, relativo á contratación de servicios provinciales y municipales, y tendrá lugar en el día, hora y sitio que se designará en los anuncios correspondientes.

Depósito ó fianza provisional.

Art. 20. La fianza provisional necesaria para tomar parte en la subasta presentando proposición, será de 4.581 pesetas.

Proposiciones.

Art. 21. Las proposiciones, para ser admisibles, deberán ajustarse al modelo unido á estas condiciones, y contener cantidades que no excedan del presupuesto de contrata, ó sea de 91.620 pesetas.

Rebaja en licitaciones verbales.

Art. 22. Si por haberse presentado en el acto de la subasta proposiciones iguales, hubiese de hacerse entre sus autores alguna licitación verbal, no se admitirá en ellas rebajas inferiores á 100 pesetas.

Fianza definitiva.

Art. 23. La cantidad que habrá de depositarse en concepto de fianza definitiva en la Tesorería municipal, para responder el contratista del cumplimiento de las condiciones, será el 10 por 100 de aquella en que haya sido adjudicada la subasta.

Gastos originados por la subasta.

Art. 24. Será obligación del rematante el pagar los gastos de anuncios, escrituras y demás de todas clases que origine la subasta.

Pago de los jornales devengados.

Art. 25. Los pagos se efectuarán con arreglo á lo que resulte de las certificaciones que, en vista de las correspondientes relaciones valoradas, extendidas por el facultativo ó facultativos subalternos encargados del servicio, se expedirán mensualmente por el Sr. Ingeniero Jefe de Vialidad y Conducciones al contratista, y serán remitidas por el mismo á la aprobación del Excmo. Ayuntamiento, el cual satisfará el importe de cada una de dichas certificaciones dentro de los dos meses siguientes á aquel á que corresponda.

Certificaciones y relaciones valoradas de los jornales devengados.

Art. 26. Las certificaciones y relaciones valoradas de jornales se redactarán bajo las bases del presupuesto de contrata, teniendo en cuenta la rebaja obtenida en la subasta y con sujeción á lo que en estas condiciones se previene.

Abono de jornales ordinarios.

Art. 27. Devengará jornal completo, al precio de presupuesto, con la rebaja de subasta correspondiente, los carros que hayan prestado servicio la jornada completa y asistido puntualmente al dar á ésta comienzo. Los carros que no asistan con puntualidad á pasar lista al empezarse la jornada, no trabajarán durante el día, ni se incluirán en las relaciones de jornales, salvo el caso en que por excepción se hubiese ordenado al contratista que los facilitara para la media jornada de la tarde, en el cual devengarán el medio jornal correspondiente.

Abono de horas extraordinarias por aumento de la jornada.

Art. 28. Cuando se prolongue la duración de la jornada, se abonarán las dos primeras horas extraordinarias á prorrata, ó sea al precio por hora de la jornada ordinaria, y las siguientes al mismo precio, con un 50 por 100 de aumento.

Abono de jornales extraordinarios durante la noche. Días festivos.

Art. 29. Siempre que por tratarse de trabajos urgentes deba prestarse una nueva jornada durante la noche, se abonará por cada carro lo que corresponda al número de horas que preste servicio al precio de la jornada ordinaria, aumentado en un 50 por 100.

Para los días festivos regirán, en lo relativo á abono de jornales, las mismas prescripciones que para los días laborales.

Carros que no comparezcan con puntualidad.

Art. 30. Por cada carro de los que con arreglo á estas condiciones el contratista está obligado á suministrar que deje de prestar servicio en una jornada cualquiera, á causa de no haber comparecido al trabajo, de no resultar admisible ó de no haberse presentado con la debida puntualidad, podrá imponerse á dicho contratista una multa del doble del jornal que en caso contrario hubiese devengado.

Art. 31. Los carros que por causa de lluvia ú otra razón cualquiera se retiren del trabajo sin haber recibido la oportuna orden ó autorización, no devengarán jornal el día en que esto suceda, y además se tendrán como no comparecidos al trabajo, siendo á ellos aplicable lo que respecto á éstos se previene en las presentes condiciones.

Suspensión del servicio de carros por causa de lluvias.

Art. 32. Los carros que por razón de lluvias excepcionales ú otras causas que imposibiliten el servicio de transportes se retiren durante la primera media jornada, previa la orden correspondiente de la Inspección facultativa, devengarán medio jornal, y los que mediante dicha orden se retiren durante la segunda media jornada, jornal entero.

Faltas de carácter general.

Art. 33. Las contravenciones á las Ordenanzas municipales y disposiciones vigentes de policía urbana, cuando no se trate de hechos ordenados por la Inspección facultativa, y las faltas de cumplimiento por parte del contratista de lo prevenido en estas condiciones que no tuvieren en ellas penalidad taxativamente especificada, se castigarán en general con multas de 10 á 70 pesetas, sin perjuicio de adoptar además respecto de ellas el Excmo. Ayuntamiento las medidas y resoluciones que procedan cuando lo aconseje ó exija su naturaleza.

Rescisión por incumplimiento del contratista.

Art. 34. Cuando el contratista se niegue á suministrar los carros, caballerías y conductores que dentro de lo prevenido en estas condiciones se le exijan é incurra á pesar de los avisos que se le hayan dado en faltas que den lugar á amonestaciones oficiales y multas en mayor número de tres, originando con dichas faltas, á juicio del Excmo. Ayuntamiento, perturbación é inconvenientes al servicio de conservación á que se destinan los carros, podrá éste rescindir la contrata, perdiendo el contratista el depósito de garantía ó fianza definitiva, que quedará á beneficio del Municipio, sin derecho por parte de aquél á reclamación alguna.

Rescisión por incumplimiento del Ayuntamiento.

Art. 35. Si el Excmo. Ayuntamiento dejare de cumplir las obligaciones que nacen de este pliego de condiciones ó de abonar al contratista el importe de alguna certificación de jornales devengados dentro de los seis meses siguientes á aquel á que corresponda, tendrá éste derecho á rescindir la contrata y que se devuelva la fianza de garantía ó la parte de ella que exista en depósito si se hubiese extraído alguna cantidad para pago de multas, etc. y no hubiese sido repuesto todavía.

Rescisión por conveniencia del Ayuntamiento.

Art. 36. Si al Ayuntamiento le conviniera é resolviera organizar el servicio de conservación de los caminos, cauces y calles afirmadas del interior de esta ciudad que ahora se hace por administración, con la brigada destinada á este objeto, en otra forma que lleve consigo como consecuencia la supresión de dicha brigada, y por lo tanto, la terminación de la contrata antes de finado el período de duración de la misma, tendrá derecho á rescindir la, abonando al contratista en concepto de indemnización siete jornales ordinarios por cada carro y por cada caballería para rodillos compresores de las que por término medio le haya diariamente facilitado durante el período de dos meses anterior á la fecha de dicha resolución, y devolviéndole la fianza definitiva ó parte de ella que correspondiera, si por haberse extraído alguna cantidad para pagos de multas, etc., no se hallase completa la fianza. En el caso de rescisión por las causas indicadas en este artículo, el contratista no tendrá derecho á reclamación alguna contra la misma.

Reclamaciones del contratista.

Art. 37. Durante el período de la contrata no podrá el contratista pedir aumentos de precios de jornales, ni disminución de horas de trabajos de la jornada, ni alteraciones en lo prevenido en estas condiciones respecto á pagos y cantidades abonables, y sólo se le admitirán reclamaciones sobre indemnización de perjuicios, en casos de haberle sido originados por fuerza mayor debidamente justificados.

Cuestiones entre el Excmo. Ayuntamiento y el contratista.

Art. 38. Las cuestiones que con motivo de esta contrata puedan suscitarse entre el Excmo. Ayuntamiento y el contratista, se someterán á los Tribunales competentes de esta ciudad, en la forma y modos prevenidos en el Real decreto de 4 de Enero de 1883, citado ya en estas condiciones. Barcelona 31 de Octubre de 1892.—El Ingeniero Jefe de Vialidad y Conducciones, José María Jordán.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., habitante en la calle de..., número..., piso..., bien enterado del pliego de condiciones especiales, facultativas y económicas y de subastas que deberá regir en la contrata del suministro de carros para la brigada de conservación de los caminos, cauces y calles afirmadas del interior de esta ciudad, y enterado asimismo del presupuesto correspondiente, se compromete á efectuar dicho suministro con arreglo á lo prescrito en dichos documentos, por la cantidad de... (Aquí la cantidad en letra.) Barcelona 4 de Noviembre de 1893.—El Alcalde constitucional.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias provinciales.

JAÉN

Por la presente requisitoria y término de veinte días, que empezarán á contarse desde la publicación de este edicto en

la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, cito, llamo y emplazo á Antonio González Muñoz, hijo de Antonio y de Luisa, de diez á once años de edad, según informe, natural de Bélmez, partido de Ovejuna, provincia de Córdoba, vecino de Torredonjimeno, del campo, sin instrucción, y cuyas señas son: estatura un metro 25 centímetros, peso 25 kilogramos, manos 12 centímetros, pies 20 centímetros, ojos negros, pelo rubio, color blanco, siendo su estado soltero, á fin de que en el término indicado comparezca ante este Palacio de Justicia, sito en la calle del Cerón, núm. 23, á responder á los cargos que le resultan en causa que por el delito de disparo y lesiones se le sigue en esta Audiencia; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de policía judicial, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), y por su menor edad en el de su Augusta Madre la Reina Regente del Reino, practiquen las más activas diligencias en averiguación del paradero del referido encartado, y caso de ser habido lo pongan en clase de preso, con las seguridades convenientes, en la cárcel de esta capital, á disposición de este Tribunal; pues en ello está interesada la recta administración de justicia.

Dada en Jaén á 12 de Enero de 1894.—José Serrano Delgado.—P. Amador Encina.—Mariano Avilés.—El Secretario, Manuel García.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente que firmo en Jaén á 12 de Enero de 1894.—Manuel García. J—212

Juzgados militares.

MONDOÑEDO

D. Luis Rodríguez García, Capitán del regimiento Infantería reserva de Lugo, núm. 64, Juez instructor de causas militares.

Habiéndose ausentado del pueblo de su naturaleza y Ayuntamiento de Vivero, de la provincia de Lugo, el soldado de este regimiento José San Juan Leal, el cual se encontraba en situación de primera reserva, hijo de Joaquín y de Vicenta, de oficio panadero, de edad veinticinco años, de estatura un metro 595 milímetros, sus señas son: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz y boca regulares, color pálido, frente regular y aire bueno, á quien de orden del Sr. Coronel de este regimiento estoy instruyendo expediente por el delito de primera desertión;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente primer edicto llamo, cito y emplazo á dicho soldado para que en el término de treinta días, á contar desde esta fecha, se presente en el cuartel que ocupan las oficinas de este regimiento, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á esta ciudad y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de la provincia.

Y para que conste, expido la presente en Mondoñedo á 4 de Enero de 1894.—El Juez, Luis Rodríguez.—Por su mandado, el sargento Secretario, José Martínez. 47—M

D. Antonio Soriano Jiménez, Capitán del regimiento Infantería reserva de Lugo, núm. 64, Juez instructor del mismo.

Habiéndose ausentado de esta ciudad el soldado reservista Pascual Gacio Oral, natural de Mondoñedo, provincia de Lugo, hijo de Ramón y de Ramona, de veinticinco años de edad, de oficio carpintero, estatura un metro 625 milímetros, pelo, cejas y ojos castaños, nariz y barba regulares, á quien de orden del Sr. Coronel de este regimiento instruyo expediente por el delito de primera desertión;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente cito, llamo y emplazo á dicho soldado para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en el cuartel de Infantería de esta ciudad, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, deberá insertarse en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de la provincia.

Mondoñedo 2 de Enero de 1894.—El Juez instructor, Antonio Soriano.—Por su mandado, el Secretario, Manuel Acevedo. 48—M

MURCIA

D. José Sáez Medina, Capitán de Caballería, Juez instructor nombrado por el Excmo. Sr. Comandante en Jefe del tercer Cuerpo de Ejército del expediente seguido de orden de dicha Autoridad al reservista José Fernández López, por no haber dado cumplimiento al Real decreto de 4 de Noviembre próximo pasado del llamamiento á filas de la reserva activa.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á José Fernández López, reservista del regimiento Caballería de Murcia, núm. 37, reserva, natural de Almansa, provincia de Albacete, hijo de Francisco y de María, de estado soltero, de veintitrés años de edad, de oficio albañil, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz ancha, barba poca, boca regular, color sano, frente regular, aire regular, señas particulares pintada la nariz á causa de las viruelas, de estatura un metro 690 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en la ciudad de Murcia, en el cuartel de San Leandro, donde se halla acuartelado el expresado regimiento, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido reservista José Fernández López,

y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de San Leandro á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Murcia á 3 de Enero de 1894.—El Juez instructor, José Sáez. 46—M

ORIHUELA

D. Benito Carrero Lezana, Capitán del primer batallón del regimiento Infantería de reserva de Orihuela, núm. 76, Juez instructor del expediente seguido de orden del Excmo. Sr. Coronel de este regimiento contra el soldado reservista Manuel Llopis Rech, del reemplazo de 1887, por no haberse presentado á la concentración para ser destinado á Cuerpo activo, ordenada en Real decreto de 4 de Noviembre último.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Manuel Llopis Rech, hijo de Vicente y de Teresa, natural de Dolores, parroquia de ídem, Ayuntamiento de ídem, Concejo de ídem, provincia de Alicante, vecindado en Cartagena, Juzgado de primera instancia de Dolores, Capitania general de Valencia, de veinticinco años de edad, de oficio comerciante, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba regular, boca regular, color sano, señas particulares ninguna, estatura la de un metro 645 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel que ocupan las oficinas de este regimiento, calle de la Feria, núm. 5, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue por la falta grave de desertión simple; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Manuel Llopis Rech, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado de instrucción y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Orihuela á 5 de Enero de 1894.—Benito Carrero. 51—M

SAN FERNANDO

D. Antonio Fernández y Fernández, Capitán, Ayudante y Fiscal del cuadro núm. 1 de reclutamiento de depósito y reservas del Cuerpo de Infantería de Marina.

Habiéndose ausentado del pueblo de su residencia oficial sin autorización de sus Jefes el cabo segundo del expresado cuadro en situación de reserva activa, Luis de la Corte García, hijo de Luis y de Antonia, natural de Huelva, provincia de ídem;

Usando de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas, cito, llamo y emplazo por este primer edicto al expresado cabo segundo, para que se presente en el término de treinta días, á contar desde la fecha de su publicación, en el cuartel donde se aloja la fuerza del Cuerpo en este Departamento, con el fin de dar sus descargos, y de no hacerlo así se seguirá la causa que instruyo y se sentenciará en rebeldía.

San Fernando 3 de Enero de 1894.—Fernández.—El Escribano, Francisco Ruiz. 55—M

SORIA

D. Antonio Francés Coloma, Capitán del regimiento Infantería reserva de Filipinas, núm. 70, y Juez instructor del expediente que se sigue contra el soldado del reemplazo de 1888, Antonio Gil Barranco, por el delito de falta á concentración.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Antonio Gil Barranco, natural de Belmonte, provincia de Zaragoza, y vecindado en el pueblo de Medinaceli, de esta provincia, de oficio jornalero, hijo de José y de Miguela, de estado soltero, cuyas señas particulares son las siguientes: pelo castaño, cejas ídem, ojos garzos, nariz regular, barba ídem, boca ídem, color bueno, frente regular, producción buena, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en las oficinas de este regimiento, establecidas en la calle de la Aduana Vieja, núm. 10, de esta capital, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe del quinto Cuerpo de Ejército se le sigue por haberse ausentado del pueblo de su residencia sin la competente autorización, y falta á concentración; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Antonio Gil Barranco, y caso de ser habido lo remitan á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Soria á 5 de Enero de 1894.—Antonio Francés. 56—M

TARRAGONA

D. Desiderio Sánchez García, Capitán del regimiento Infantería reserva de Gravelinas, núm. 89, y Juez instructor en el expediente contra el soldado reservista Isidro Villalta Aixalá, por falta de concentración para su incorporación á filas.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Isidro Villalta Aixalá, soldado del expresado regimiento de reserva, natural de Villanova de Prades, provincia de Tarragona, hijo de José y María, de estado soltero, edad veinticinco años, de oficio labrador, y cuyas señas particulares son: pelo castaño, cejas largas, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente oval, aire marcial, producción buena y de un metro 603 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de provincia, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel del Carro de esta capital, para responder á los cargos que le resultan en la sumaria que por las causas expresadas le estoy formando de orden superior; bajo apercibimiento de que si no lo hace en dicho plazo será declarado en rebeldía, parándole los perjuicios que haya lugar.

A la vez encargo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen diligencias en busca del referido soldado Isidro Villalta Aixalá, poniéndolo á mi disposición, caso de ser habido.

Dada en Tarragona á 7 de Enero de 1894.—Desiderio Sánchez. 59—M

D. Manuel Conde Seisdedos, Capitán del regimiento Infantería de reserva de Gravelinas, núm. 89, y Juez instructor en el expediente contra el reservista Juan Miró Bladé por falta de presentación para incorporarse á filas.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Francisco Miró Bladé, soldado del expresado regimiento de reserva, natural de Benisanet, provincia de Tarragona, hijo de Francisco y de Josefa, de estado soltero, de veinticinco años de edad, labrador de oficio, y cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, producción buena, de un metro 590 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel del Carro, en esta capital, para responder á los cargos que le resultan en la sumaria que le estoy formando de orden superior; bajo apercibimiento de que si no lo hace en dicho plazo será declarado en rebeldía, parándole los perjuicios á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen diligencias en busca del referido soldado Francisco Miró Bladé, poniéndolo á mi disposición, caso de ser habido.

Dada en Tarragona á 9 de Enero de 1894.—Manuel Conde. 88—M

D. Manuel Conde Seisdedos, Capitán del regimiento Infantería reserva de Gravelinas, núm. 89, y Juez instructor en el expediente instruido contra el cabo reservista Antonio Valverdú Balcabado por falta de presentación para incorporarse á banderas.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Antonio Valverdú Balcabado, cabo del expresado regimiento, natural de Tarragona, hijo de Antonio y de María, de veinticinco años de edad, soltero, de oficio labrador, y cuyas señas personales son: pelo pardo, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, producción buena, de un metro 604 milímetros de estatura, para que el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel del Carro, en esta capital, para responder á los cargos que le resultan en la sumaria que por las causas expresadas le estoy formando de orden superior; bajo apercibimiento de que si no lo verifica en dicho plazo será declarado en rebeldía, parándole los perjuicios á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen diligencias en busca del referido Antonio Valverdú Balcabado, poniéndolo á mi disposición, caso de ser habido.

Dada en Tarragona á 5 de Enero de 1894.—Manuel Conde. 60—M

D. Desiderio Sánchez García, Capitán del regimiento Infantería reserva de Gravelina, núm. 89, y Juez instructor en el expediente contra el soldado reservista José Clua Domenech por falta de concentración para su incorporación á filas.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á José Clua Domenech, soldado del expresado regimiento de reserva, natural de Villalba, provincia de Tarragona, hijo de José y Raimunda, de estado soltero, edad veinticinco años, de oficio jornalero, y cuyas señas particulares son: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba escasa, boca regular, color sano, frente despejada, aire marcial, producción regular, tiene una cicatriz en el lado izquierdo del labio inferior y de estatura un metro 555 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel del Carro, de esta capital, para responder á los cargos que le resultan en la sumaria que por las causas expresadas le estoy formando de orden superior; bajo apercibimiento de que si no lo hace en dicho plazo será declarado en rebeldía, parándole los perjuicios que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen diligencias en busca del referido soldado José Clua Domenech, poniéndolo á mi disposición, caso de ser habido.

Dada en Tarragona á 6 de Enero de 1894.—Desiderio Sánchez. 61—M

D. Manuel Conde Seisdedos, Capitán del regimiento Infantería reserva de Gravelinas, núm. 89, y Juez instructor en el expediente contra el reservista Felipe Montaner Pitart por falta de presentación para incorporarse á banderas.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Felipe Montaner Pitart, soldado del expresado regimiento de reserva, natural de Cherta, provincia de Tarragona, hijo de Francisco y de Ignacia, de veinticinco años de edad, soltero, estudiante, y cuyas señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, boca ídem, color sano, y de un metro 693 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel del Carro, de esta capital, para responder á los cargos que le resultan en la sumaria que por dicho motivo le formo de orden superior; bajo apercibimiento de que si no lo hace en dicho plazo será declarado en rebeldía, parándole los perjuicios á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado Felipe Montaner Pitart, poniéndolo á mi disposición, caso de ser habido.

Dada en Tarragona á 5 de Enero de 1894.—Manuel Conde. 62—M

TOLEDO

D. José Villalba y Riquelme, Comandante graduado, Capitán de Infantería, y Juez instructor de causas militares.

Habiéndose ausentado de esta plaza D. José Gomila González, sargento del regimiento de Infantería de la Reina, número 2, natural de Palma de Mallorca, hijo de José y de Agustina, soltero, de diez y nueve años de edad, y alumno de la Academia de Infantería, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas ídem, ojos pardos, nariz regular, barba poca, color trigueño, á quien de orden superior instruyo expediente por la falta grave de deserción;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo al citado sargento, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en Toledo en el cuarto de Banderas de la Academia de Infantería, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á Toledo, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Toledo 8 de Enero de 1894.—El Capitán, Juez instructor, José Villalba Riquelme.—Por su mandato, el cabo Secretario, Angel Félix y Plaza. 57—M

Juzgados de primera instancia.

ALBA DE TORMES

D. Mariano Bayón Paz, Juez de instrucción de Alba de Tormes.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al sujeto que se considere dueño del macho mular que se reseña á la terminación de ésta, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia y la de Cáceres, comparezca ante este Juzgado á hacer uso de su derecho, recibiendo de la oportuna declaración; pues así lo tengo acordado en el sumario que me hallo instruyendo contra Angel López y Gómez, por suponerse autor del hurto de expresado semoviente; con la prevención que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dada en Alba de Tormes á 9 de Enero de 1894.—Por su mandato, Eduardo Alvarez.

Señas del macho mular.

Un macho mular, pelo castaño, alzada como de siete cuartas y siete dedos, de doce á catorce años, castrado y herido. J—164

ALHAMA DE GRANADA

D. Enrique Gómez de la Tía y Padilla, Caballero de la Orden civil de Beneficencia, y Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud del presente se cita, llama y emplaza por término de quince días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Málaga, al autor ó autores del hurto de las caballerías que al final se anotan, de la pertenencia de Elías Arroyo Ariza, las que fueron hurtadas la tarde del día 8 del actual en los terrenos del cortijo de las Chozas, término de Chimeñas; apercibidos de que si no comparecen dentro de dicho término á responder de los cargos que les resultan les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares y demás agentes de policía judicial, procedan á la busca de dichas caballerías y captura de las personas en cuyo poder se encuentren si en el acto no acreditan su legítima pertenencia, poniéndolos á disposición de este Juzgado en la cárcel de partido.

Dado en Alhama de Granada á 10 de Enero de 1894.—Enrique Gómez de la Tía.—Por mandato de S. S., Diego Melguizo.

Señas de las caballerías.

Una yegua de doce años, alzada dos dedos sobre la marca, pelo tordo claro, con un bulto en el ijar izquierdo, sin hierro.

Y su rastra una mula de ocho meses, alzada grande, pelo pardo entreclaro, sin hierro. J—165

ALMENDRALEJO

D. Pablo Simón Menada, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita y llama á D. Baltasar del Haya y Aguado, vecino que fué de Zafra, de cuya población se ausentó hace más de dos años, para que dentro del término de dos meses, á contar desde la última inserción de este edicto en los periódicos oficiales, se presente en estos autos á usar de su derecho.

Asimismo se llama á los que se crean con derecho á la administración de los bienes de aquél; previéndoles que en otro caso les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Pues así lo he acordado por providencia del día de hoy, dictada en las diligencias incoadas en este Juzgado á instancia del Procurador D. Andrés Barona y Gallardo, en legítima representación de Doña Leonarda Calvet y Roncal, vecina de la expresada ciudad de Zafra, y esposa del ausente, sobre que se declare la ausencia del repetido D. Baltasar del Haya, y por virtud de ésta autorizar á aquella para que libremente administre y disponga de sus bienes propios, celebrando sobre los mismos toda clase de contratos que tenga por convenientes.

Dado en Almendralejo á 9 de Enero de 1894.—Pablo Simón Menada.—De orden de S. S., Juan Flores Blanco. X—1201

ALORA

D. Facundo de la Cruz Moro, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria, dictada en cumplimiento á orden de la Audiencia provincial de Málaga, se cita, llama y emplaza ante este Juzgado dentro del término de veinte días, á contar desde la inserción del presente, al procesado Cristóbal García García, de treinta años, del campo, natural y vecino de esta villa, hijo de Antonio y María, soltero, de un metro 650 milímetros de estatura, peso 62 kilogramos, dimensiones de las manos 22 centímetros de largo por ocho de ancho, de los pies 25 por 11, color de los ojos y pelo negro, ídem del rostro moreno; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido procesado, y verificado, ponerlo con las seguridades convenientes en la cárcel del partido, á mi disposición.

Dada en la villa de Alora á 11 de Enero de 1894.—Facundo de la Cruz.—Por mandato de S. S., Agustín S. de la Serrana. J—166

D. Facundo de la Cruz, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Fernández Galán, de esta vecindad, para que se presente en este Juzgado á las resultas de causa que se le sigue sobre robo de gallinas; pues de no hacerlo en el término de quince días se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Y á la vez encargo á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á su captura y conducción á la cárcel de este partido, á mi disposición.

Dado en la villa de Alora á 31 de Diciembre de 1893.—Facundo de la Cruz.—Por mandato de S. S., Carlos Moreno. J—8938

BARCELONA—ATAJAZANAS

D. Dionisio Calvo y Marcos, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Buenaventura Mauricio Biscamps, soltero, de veintidós años de edad, telegrafista, sin domicilio, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de seis días, á contar desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca de rejas adentro en estas cárceles nacionales á fin de oír cierta notificación en la causa que sobre robo de herramientas contra el mismo me hallo instruyendo; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo se ruega á las Autoridades civiles, militares y demás personas de la policía judicial, procedan á la busca, captura, y en su caso conducción á dichas cárceles del expresado sujeto, dejándole á mi disposición.

Dada en Barcelona á 10 de Enero de 1894.—Dionisio Calvo.—Por disposición de S. S., Ignacio Torre. J—167

BARCELONA—NORTE

D. Antonio Subirana, Juez accidental de instrucción del distrito del Norte de esta ciudad.

Por el presente edicto requisitoria se cita, llama y emplaza á Ramón Guíu y Augrañes, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro de seis días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en las cárceles nacionales de esta capital al objeto de verle notificado el auto de prisión recaído contra el mismo en méritos de la causa que se le sigue sobre robo; apercibiéndole en otro caso con ser declarado rebelde.

Y se encarga á los demás Jueces, Autoridades y funcionarios de policía judicial, procuren la busca y captura de dicho procesado, y la conducción del mismo en su caso á las expresadas cárceles nacionales á disposición de este Juzgado.

Dado en Barcelona á 9 de Enero de 1894.—Antonio Subirana.—El Escribano, Pablo Teixidor. J—168

BILBAO

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de esta villa en providencia de 5 del actual, se cita á James Guelmak, marinero que ha sido del vapor inglés titulado *Portugalete*, para que dentro de diez días comparezca en el Juzgado de instrucción de esta villa, sito en el piso primero de la casa Audiencia, en la calle de Doña María Muñoz, al objeto de ampliar su declaración en causa pendiente sobre lesiones al mismo, haciéndole entender que tiene obligación de acudir á este llamamiento, bajo la multa de 5 á 25 pesetas.

Bilbao 8 de Enero de 1894.—El Escribano, por Enciso, Luis Franco. J—169

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de esta villa en providencia de 5 del actual, se cita á David Strukt, á Jaime Cameron y á David A. Clark, Capitán, Marinista y Piloto que respectivamente eran en 15 de Febrero del vapor *Fortunatus*, para que dentro de diez días comparezcan en el Juzgado de instrucción de esta villa, sito en el piso primero de la casa Audiencia, en la calle de Doña María Muñoz, al objeto de ampliarles su declaración en causa sobre hallazgo del cadáver de William Bruscal, fogonero que fué de dicho vapor, haciéndoles entender que tienen obligación de acudir á este llamamiento, bajo la multa de 5 á 25 pesetas; y también se cita á los parientes más cercanos del finado para que dentro del mismo término comparezcan al objeto de ofrecerles dicha causa.

Bilbao 10 de Enero de 1894.—Julio Enciso. J—170

BURGOS

D. Luis Díaz Calderón, Juez municipal suplente ex cargos del de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido.

Hago saber que por D. Quirico Alvarez González, Abogado y vecino de la villa de Lerma, se ha acudido á este Juzgado exponiendo que habiendo sido nombrado en el año de 1881 Registrador de la propiedad interino de dicho partido, y como para responder de dicho cargo tuvo que prestar la correspondiente fianza, según consta de la carta de pago de 26 de Diciembre del año citado, y con el fin de que se le devuelva aludida fianza, se hace preciso se anuncie en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, por espacio de seis meses, he acordado citar á los que tengan alguna acción que deducir contra el dicho Registrador, para que lo verifiquen dentro de referido plazo.

Lo que se hace saber por el presente y tercer anuncio, de conformidad á lo dispuesto en el art. 306 de la ley Hipotecaria y el 277 del reglamento para la ejecución de la misma.

Dado en Burgos á 9 de Enero de 1894.—Luis Díaz Calderón.—Por mandato de S. S., Nicolas López. J—171

CABRA

D. José Selier y Duron, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á José Fullera Gallardo, de treinta años de edad, casado, jornalero, de esta vecindad, que viste con el traje de los de su clase, de buena estatura, pelo rubio, barba poblada y rasurado, sea que consten otras señas, cuya prisión provisional se ha decretado en el día de ayer en causa por atentado y desobediencia á los agentes de la Autoridad, para que en el término de diez días, contados desde la última inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para ser notificado del auto de su prisión y recibida la oportuna inquisitiva; bajo apercibimiento de que si no comparece se le declarará en rebeldía, y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y demás agentes de la policía judicial, pro-

cedan á la busca de dicho sujeto, poniéndolo á disposición de este Juzgado.

Cabra 7 de Enero de 1894.—José Soler.—El actuario, Juan de D. Pastor y Zafra. J—172

CADIZ—SAN ANTONIO

D. Juan de Vicente Portela y Lizzosa, Juez municipal suplente del distrito de San Antonio y accidental de instrucción de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José González Ortega, de cuarenta años, hijo de José y Gregoria, casado, natural de Algar, tonelero, vecino que fué de esta ciudad, calle de Hércules, 29, sin apodo y con instrucción, á fin de que en el término de diez días, comparezca en este Juzgado, situado en la calle Doblones, núm. 14, piso principal, para ser emplazado en causa que se le sigue por el delito de estafa; prevenido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta capital y á disposición de este Juzgado del referido José González Ortega.

Dada en Cádiz á 5 de Enero de 1894.—Licenciado Juan de Vicente Portela.—Rafael de León Sotelo. J—173

D. Juan de Vicente Portela y Lizzosa, Juez municipal suplente del distrito de San Antonio, y accidental de instrucción de esta capital.

En virtud del presente, el Director de la cárcel de esta ciudad admitirá y tendrá en ella en clase de preso y á disposición de este Juzgado á Miguel Basilio Sánchez, de treinta y tres años de edad, hijo de Diego y de Josefa, de estado soltero, natural de Medina Sidonia, vecino que ha sido de esta ciudad y de oficio agricultor.

Lo que cumplo por tenerlo así dispuesto en sumario que contra mismo instruyo por estafa, en unión de José Baeza Coto, Juan Cepero Fernández, Antonio Villa Palomo y Juan Basilio Estudillo.

Cádiz 11 de Enero de 1894.—Juan de Vicente Portela.—Licenciado José Luis Morote. J—190

CARMONA

D. Juan José Carazony y Salas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan García Cantizano, hijo de Juan y María, natural y vecino de Gaucín (Málaga), calle Llans, soltero, del campo y de veintidós años de edad, siendo sus señas personales estatura regular, color moreno, cabello castaño claro, ojos pardos, nariz y boca regulares, barba saliente, con una cicatriz en la nariz, sin ninguna otra seña particular, vistiendo el traje de los jornaleros del campo, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y la de Málaga, comparezca en este Juzgado, sito plaza de San Fernando, á responder de los cargos que le resultan en sumario que contra el mismo se instruye por lesiones; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole además el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación la práctica de diligencias para la captura del García Cantizano, y conseguida lo pongan en la cárcel de este partido á mi disposición.

Dada en Carmona á 12 de Enero de 1894.—Juan J. Carazony.—El actuario, Antonio Aguayo. J—174

CARTAGENA

D. Jorge Coca y Salcedo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Antonia Zamora, vecina de La Unión, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, que empezarán á contarse desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en causa que me hallo instruyendo sobre hurto de prendas y efectos á Dolores Ruiz; apercibida que de no comparecer le pararán los perjuicios que haya lugar con arreglo á ley.

Dado en Cartagena á 13 de Enero de 1894.—Jorge Coca y Salcedo.—Ante mí, Francisco Tolsada. J—191

CELANOVA

D. Gumersindo Buján y Buján, Juez de instrucción del partido de Celanova.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á los procesados Dámaso García Laborda, de veinte años de edad; Perfecto Laborda Martínez, de diez y ocho años; Ramón Estévez del Río, de veintidós años; Agustín Martínez Rodríguez, Manuel Montero Vázquez y Manuel González Vázquez, de diez y ocho, veintidós y veinticinco años de edad respectivamente, naturales y vecinos de Carracedo, distrito de Acevedo, en esta partido, cuyas señas personales y de vestir se detallan á continuación, para que dentro del término de diez días, siguientes al de la inserción en la última, se presenten en este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, casa número 6, para prestar declaración de inquirir y responder á los cargos que contra los mismos resultan en causa por el delito de lesiones graves á Benjamín Rodríguez de Secanes; prevenidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les pararán los demás perjuicios de ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de los expresados sujetos, y si fuesen habidos los pongan á mi disposición en la cárcel de esta villa, por haberse decretado la prisión provisional de los mismos.

Celanova 10 de Enero de 1894.—Gumersindo Buján.—El Secretario de la causa, Constantino Fernández.

Señas del Manuel Montero.

Es alto y delgado, color bueno, pelo castaño, barba lampiña; viste traje completo de cutí, y calza borceguías.

Idem del Agustín.

Estatura regular, pelo, ojos y cejas negras y sin barba; viste traje de cutí, usa á la cabeza gorra redonda y calza zuecos.

Idem del Ramón Estévez.

Estatura corta, color trigueño, pelo castaño, cejas al pelo, barbilampiño; viste traje completo de cutí viejo, sombrero de castor y calza borceguías.

Idem del Perfecto Laborda.

Color blanco, estatura regular, pelo castaño, ojos ídem, sin barba.

Idem del Dámaso García.

Estatura alta, pelo y ojos negros; viste pantalón y chaleco de paño á cuadros blancos, chaqueta también de paño negro, faja de estambre de igual color, usa reloj y calza botas de becerro.

Idem del Manuel González.

Alto, color bueno, pelo castaño, ojos claros; viste traje completo de paño en buen uso, y calza zapatos de becerro. J—175

COLMENAR VIEJO

D. Manuel Romero y González, Juez de instrucción de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por la presente requisitoria, y en virtud de auto dictado con esta fecha en la causa que se instruye en este Juzgado contra Julián Rubia Martín, natural de Becerril de la Sierra, de esta provincia, soltero, de treinta y cinco años, moreno, mal encarado, con barba poblada, estatura regular, grueso; viste pantalón y chaleco de pana claro, chaqueta de bombasí, como de trajinero de vinos, con boina rayada, borceguías nuevas de becerro blanco y calzoncillos de lienzo blanco con las iniciales P. y G., por robo de varios efectos y comestibles, verificado el día 4 del actual en la casa al sitio de la Somadilla de la carretera de Villalba á Segovia, jurisdicción de Navacerrada, en la que habitaba el peón caminero Pedro González Rodríguez, se cita, llama y emplaza á dicho sujeto, que se encuentra declarado procesado y decretada su prisión en dicha causa, para que dentro del término de ocho días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la misma.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial é individuos de la Guardia civil, procedan á la busca, captura y conducción de dicho sujeto á la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado, haciéndose constar que por el hecho origen de esta causa se encontraba detenido el mencionado sujeto en la cárcel de Collado Mediano y se fugo de la misma en la noche del 4 del actual.

Dada en Colmenar Viejo á 11 de Enero de 1894.—Manuel Romero González.—El Escribano, Miguel Guerra. J—176

GAUCÍN

D. José Serrano Pérez, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se ruega y encarga á las Autoridades, Guardia civil y agentes de la policía judicial, ordenen y practiquen activas diligencias para la busca y ocupación de una yegua pelo negro, alzada regular, de catorce años, herrada en las dos caderas, y llevando dicho animal una rastra ó potranca de nueve meses, de alzada regular, cuyas caballerías han sido sustraídas á Antonio Martín Sánchez, de esta vecindad, del rancho de la Alcaria, sito Puerto de las Palomas, de este término, la noche del 1.º de Octubre último, y caso de ser habidas se conduzcan y pongan á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Gaucín á 10 de Enero de 1894.—José Serrano Pérez.—Por su mandado, Teodoro Molina. J—177

D. José Serrano Pérez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se cita y llama á la persona ó personas que en la noche del 22 de Diciembre último sustraerón de la huerta denominada del Cura, partido de la Acedía, término municipal de Casrea, 50 pesetas y un cerdo de ocho arrobas, pertenecientes al colono de dicha finca Fernando Trujillano Romero, á fin de que se presenten en este Juzgado en el término de veinte días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y ocupación del referido metálico y cerdo, y habidos, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima procedencia, los pongan á disposición de este Juzgado.

Dada en Gaucín á 10 de Enero de 1894.—José Serrano Pérez.—Por su mandado, Prudencio de Molina. J—178

GIJÓN

D. José María Suárez Argüelles, Juez de primera instancia de la villa de Gijón.

Hago saber que en este Juzgado se promovió por el Procurador D. Manuel Ceán Bermúdez, en nombre de D. Manuel Piñera Moro, vecino de Berrueces, juicio voluntario de testamentaría de D. Francisco Piñera y Doña Josefa Moro, vecinos que han sido de la citada parroquia, teniendo en providencia de hoy por prevenido el expresado juicio, y mandando se cite para él en forma á los herederos; y mediante á que se hallan ausentes en ignorado paradero D. Florentino, D. Antonio, D. Joaquín y D. Vicente Piñera y Moro, se practique la citación en cuanto á los mismos á medio de edictos que se fijen en el sitio público de costumbre é inserten en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Dado en Gijón á 12 de Enero de 1894.—José María Suárez Argüelles.—Ante mí, Valentín Borrás. X—1200

GRANADA—SAGRARIO

D. Antonio Antrás Gómez, Juez municipal é interino de instrucción del distrito del Sagrario de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita y llama al procesado José Aivar Mesa, de esta vecindad, cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de diez días se presente en este Juzgado, sito en la plaza Nueva, núm. 20, para la práctica de cierta diligencia; bajo apercibimiento que de lo contrario será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca de dicho procesado, y si fuese habido lo pongan á disposición de este Juzgado.

Dada en Granada á 13 de Enero de 1894.—Antonio Antrás.—Por mandado de S. S., Bernardo Escobar. J—192

GRANADA—SALVADOR

D. Juan Rodríguez Fernández, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Lorenzo Romero Moreno, de cincuenta años de edad, hijo de Juan y Francisca, casado con María Tarud, natural de Andújar, y vecino de la misma, de oficio tratante, de estatura un metro 800 milímetros, peso 58 kilogramos, dimensión de las manos 18 centímetros, ídem de los pies 25, color de los ojos melados, pelo cano, color bueno, cuya actual paradero se ignora, para que en el término de cinco días comparezca ante este Juzgado, sito en la plaza Nueva, núm. 20, para hacer cierto emplazamiento en causa que se le sigue procedente del suprimido Juzgado de Izaballos, sobre hurto de caballerías; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de policía judicial de la Península, procedan á la busca de dicho procesado, y caso de ser habido lo conduzcan con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado.

Dada en Granada á 13 de Enero de 1894.—Juan Rodríguez.—El actuario, Jesús Fernández. J—193

ILLESNAS

D. Enrique Aguilera de Paz, Juez de instrucción de esta villa de Illescas y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Juan Manuel Herrero y Pérez, de sesenta y seis años de edad, viudo, dedicado á implorar la caridad pública, natural de Villafraña de los Barros, partido de Almodóvar, cuyo actual paradero se ignora, siendo sus señas personales, peso 59 kilogramos, su talla un metro 595 milímetros, el largo de su pie 25 centímetros y el de la mano 18, sin que se le note seña alguna particular más que la de ser calvo en la parte delantera de la cabeza, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de Toledo, se presente en este Juzgado para ampliarle su declaración indagatoria en la causa que se le sigue en unión de Cirilo Blanco Alvaro por sospechas de sustracción de caballerías; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, gubernativas y agentes de la policía judicial, que procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta villa, á disposición de este Juzgado, del referido Juan Manuel Herrero.

A la vez se cita también á las personas que se consideren perjudicadas con motivo de la sustracción de las caballerías que motiva la sustracción de referida causa, cuyas señas de las caballerías se expresan á continuación, las que se dice fueron hurtadas el día 7 de Octubre de 1892 en un pueblo cuyo nombre no consta, pero se halla entre Navalacruz de la Mata y Jaráiz de la Vera, en la provincia de Cáceres, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la referida inserción en los periódicos oficiales, comparezcan ante este Juzgado con el fin de hacerles los ofrecimientos legales y recibirles la oportuna declaración; apercibidos que de no verificarlos le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dada en Illescas á 11 de Enero de 1894.—Enrique Aguilera de Paz.—Por su mandado, Eugenio Pérez del Cerro.

Señas de las caballerías.

Una mula pelo negro, alzada un metro 30 centímetros, 6 sean seis cuartas y dos dedos, de siete años, cerrada de piernas, en buen estado de carnes.

Un mulo castaño oscuro, cerrado, de seis cuartas y media de alzada, tiens espudicio en una mano y en la verga. J—194

LALÍN

D. Nicasio Blanco Rodríguez, Secretario del Juzgado instructor de Lalín.

Cita á José García López y Miguel Martínez, vecinos de Siados, en el término municipal de Silleda, para que el día 31 del que rige, y hora de las diez de la mañana, comparezcan en la Audiencia provincial de Pontevedra á fin de asistir á las sesiones de juicio oral que han de celebrarse en causa por lesiones contra Felipe y Bernardino Leira; previéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que con arreglo á la ley hubiere lugar; pues así lo acordó el Sr. D. Gonzalo Pintos Reino, Juez instructor de este partido, por providencia de esta fecha.

Lalín 10 de Enero de 1894.—Nicasio Blanco Rodríguez. J—195

LAS PALMAS

D. Miguel Baez y Perdome, Juez accidental de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Ignacio Santana Torres, natural de esta ciudad, vecino de San Mateo, de veintidós años de edad, casado, zapatero, á fin de que ingrese en la cárcel del partido á cumplir la pena de un mes y un día que le ha sido impuesta en causa que se le sigue por lesiones.

Por tanto, ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura del expresado José Ignacio Santana Torres, y habido que sea lo remitan á este Juzgado con las seguridades convenientes.

Las Palmas 18 de Diciembre de 1893.—Miguel Baez.—De orden de S. S., Juan Cano. J—3987

D. Miguel Baez y Perdome, Juez accidental de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José García Sánchez, que es natural y vecino de Agüimes, de treinta y tres años de edad, soltero, jornalero, y tiene de estatura un metro 70 centímetros, la dimensión de las manos es de 18 centímetros y la de los pies de 25, y pesa 68 kilogramos; viste al estilo del país, color moreno, cara oval, pelo, cejas y bigote castaño oscuros, nariz y boca regulares, y no tiene señas particulares, á fin de que ingrese en la cárcel del partido, por haberse dictado contra él auto de prisión en causa que se le sigue por lesiones.

Por tanto, ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares, procedan á la busca y captura del mismo, y habido que sea lo remitan á este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Las Palmas á 27 de Diciembre de 1893.—Miguel Baez.—De orden de S. S., P. B., Juan Cañizo. B—3988

LORCA

El Sr. D. Antonio Campos y Berrocal, Juez de instrucción de este partido, por providencia de esta fecha, dictada en el sumario que instruye por ante mí sobre lesiones á Agustín Santiago Moreno, ha mandado hacer el ofrecimiento de causa al expresado Agustín Santiago, natural y vecino de esta ciudad, casado, de treinta y nueve años, jornalero, cuyo paradero se ignora, en la forma que determina el art. 109 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento criminal.
Y para que tenga lugar la expresada notificación, expido la presente en Lorca á 10 de Enero de 1894.—El Secretario, Fulgencio Palomero. J—179

MADRID—PALACIO

D. Andrés Tornos y Alonso, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte.

Hago saber que en este Juzgado y actuación del infrascrito, pende juicio ejecutivo promovido por el Excmo. Sr. Don Jorge Loring y Oyarzábal, Marqués de Casa-Loring, con los Sres. Helt Maylor y Compañía, sobre pago de cantidad, en el que y vía de apremio se ha acordado sacar á pública subasta la siguiente

Fincas.—Un trozo de terreno enclavado en la diputación del campo, sitio del Bol, del término de la villa de Águilas de cabida de 10 hectáreas, 48 áreas y 11 centiáreas, y linda por Norte con Doña Isabel Cano; Poniente camino de Cope, posada de Santa Isabel y camino de las fábricas; Levante con Helt Maylor y Compañía y Doña Isabel Cano, y Sur camino de las fábricas, Helt Maylor y Compañía, y ensanche de la fábrica Constanza, de D. Guillermo Mac Murray, y fábrica del Silar, de D. Francisco Ruano, hoy sus herederos, que ha sido justipreciada en la cantidad de 31.443 pesetas 30 céntimos.

Y habiéndose señalado para su remate el día 28 de Febrero próximo, y hora de las dos de la tarde, que tendrá lugar simultáneamente en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle del General Castañón, núm. 1, y en la del de Lorca, se anuncia al público, previniendo á los que desean tomar parte en la subasta que se hace sin suplir la falta de títulos, y que habrán de conformarse con los datos que expresa la certificación del Registro de la propiedad, y sin que puedan exigir otro documento que la escritura de enajenación hecha por consecuencia del remate, y bajo las condiciones que contiene el pliego que se halla de manifiesto en las respectivas Escribanías.

Dado en Madrid á 15 de Enero de 1894.—Andrés Tornos. Ante mí, Antonio Ponca de León. X—1203

MOTA DEL MARQUÉS

Por la presente cédula se cita y llama á D. Damián Barbosa, vecino que fué de Valladolid, domiciliado en la calle de los Atoros, núm. 5, y hoy se dice vecino de Madrid, para que que sin excusa ni pretexto alguno, y bajo el apercibimiento que establece el núm. 5.º del art. 175 de la ley de Enjuiciamiento criminal, comparezca ante la Sección primera de la Sala de lo criminal de la Audiencia provincial de Valladolid, el día 22 de los corrientes, y hora de las nueve y media de su mañana, para la asistencia á las sesiones del juicio oral de la causa criminal seguida en este Juzgado contra Porfirio Negro Luengo, vecino de Villardefrades, por malversación; pues así lo tiene acordado este Juzgado en cumplimiento de carta orden de la Superioridad.

Mota del Marqués 12 de Enero de 1894.—El actuario, José Masieu. J—181

PURCHENA

El Sr. D. Luis Alemán Barragán, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, por providencia de esta ha mandado citar en legal forma al testigo D. Antonio García Liria, vecino de Fines y residente en Madrid, cuya habitación se ignora, para que comparezca ante la Audiencia provincial de Almería el día 26 de los corrientes, á las doce de su mañana, en que han de dar principio las sesiones del juicio oral y público en la causa instruida en este Juzgado contra D. Miguel Alarcón Sánchez Rubio sobre lesiones; bajo los apercibimientos que establece la ley de Enjuiciamiento criminal, por tener la obligación de concurrir á este primer llamamiento.
Purchena 13 de Enero de 1894.—El Secretario, Luis Giner. J—261

SALAMANCA

D. Manuel de Torres Requena, Juez de instrucción de Salamanca.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuela de la Iglesia, sin segundo apellido, viuda de Albín, de cincuenta y cuatro años, hija de Miguel y de Manuela, y María Rosaura Hernández Roales, hija de José y de Teresa, solteras, natural de Iteuro la Izaba, partido de Ciudad Rodrigo, vecina de esta ciudad, cuyas señas se reseñan á continuación, ignorando su paradero, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presenten en la cárcel de este partido, por estar decretada su prisión en la causa que en unión de otra se las sigue por hurto; bajo apercibimiento que de no comparecer las parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Asimismo encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de referidas sujetas, y caso de ser habidas las pongan á disposición de este Juzgado en la cárcel pública de esta ciudad.
Salamanca 12 de Enero de 1894.—Manuel de Torres Requena.—Por mandado de S. S., Joaquín Ferrer.

Señas de la Manuela de la Iglesia.

Tiene el pelo y ojos castaños, viste pañuelo negro de lana á la cabeza y hombros, mandil de merino negro y zapato bajo.

Señas de María Rosaura Hernández.

Tiene los ojos azules, pelo rubio; viste pañuelo de indiana clara á la cabeza y claro de cuadros á los hombros, jubón de tela, falda de indiana de cuadros y mandil de listas negro. J—182

VALLADOLID—PLAZA

D. Eduardo González Gómez, Juez de instrucción del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Gregorio Moreno Moratinos, cuyos señas al final se expresarán, y de paradero ignorado, cuyo último domicilio le ha tenido en Madrid en la calle del Marqués de Urquijo, núm. 2, para que dentro de los diez días, siguientes al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante la sala

de este Juzgado para ampliar su indagatoria en la causa que se le sigue sobre tentativa de estafa; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, dando cuenta á este Juzgado caso de que tenga lugar.

Dada en Valladolid á 13 de Enero de 1894.—Eduardo González.—Por mandado de S. S., Benito Fernández.

Señas del Gregorio Moreno.

Estatura regular, ojos y pelo negro, nariz y boca regulares, barba poblada y afeitada, usa bigote, y viste traje de patén claro, compuesto de americana, pantalón y chaleco, pañuelo de seda al cuello, sombrero inglés negro y calza botas de paño con puntera de becerro. J—183

VENDELL

D. Francisco Sanllorenta y Rubinat, Juez de instrucción de la villa de Vendrell y su partido.

Hago saber que me hallo instruyendo causa criminal por el hallazgo del cadáver de una mendiga, en las primeras horas del 6 del actual, en un pajar de casa Jané, sito en el caserío de las Pezas, término municipal de Albiñana, cuya mujer presentaba tener unos cincuenta años de edad, de estatura más bien alta que baja, de constitución demacrada, faltándole los dientes incisivos superiores; llevaba su cuerpo envuelto por trozos de ropa, presentando un aspecto miserable, y cuyo cadáver no pudo ser identificado.

Por tanto, se cita, llama y emplaza á los parientes más próximos de la difunta, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezcan ante este Juzgado al objeto de prestar declaración y ofrecerles la causa; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Vendrell á 12 de Enero de 1894.—Francisco Sanllorenta.—Por mandado de S. S., Luis María de Nué, Secretario. J—184

VERA

D. Emilio Sánchez Morales, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto cito á Juan Gutiérrez Sánchez y Ginesa Cervantes Senán, el primero soltero, jornalero y de cuarenta y dos años, y la última casada, de ocupaciones de su sexo, y de treinta y cuatro años, ambos vecinos de Antas, ignorándose su actual paradero, para que dentro del término de diez días, siguientes al en que se inserte el mismo en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado con el fin de prestar cierta declaración en causa que se instruye sobre hurto de esparto; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Dado en Vera á 8 de Enero de 1894.—Emilio Sánchez Morales.—Por su mandado, Gines González. J—185

D. Emilio Sánchez Morales, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama al procesado Juan Antonio Invernón Allaga, hijo de José y Francisca, natural de Lubrín, vecino de esta ciudad, soltero, jornalero, de diez y nueve años de edad, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado á responder de cargos que le resultan en causa que sobre lesiones se le ha seguido; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido procesado, conduciéndolo, caso de ser habido, á la cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado.

Dada en Vera á 11 de Enero de 1894.—Emilio Sánchez Morales.—Por su mandado, Gines González. J—186

NOTICIAS OFICIALES

Banco de Castilla.

Habiéndose extraviado cuatro resguardos de depósito, señalados con los números 24.047, 48 y 50, y 25.432 de orden, expedidos por este Banco, que comprenden: el primero, 20 billetes hipotecarios de la isla de Cuba, emisión de 1890; el segundo, 12.500 pesetas de Deuda al 4 por 100 amortizable; el tercero, 96.500 pesetas de Deuda al 4 por 100 perpetuo interior, y el cuarto, 39 billetes hipotecarios de dicha isla y emisión, pertenientes á D. Pedro Fernández Alú y Alvarez, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el 30 de Diciembre de 1893, fecha de la primera inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, este Banco expedirá cuatro nuevos resguardos, anulando los primitivos y quedando exento de toda responsabilidad.
Madrid 18 de Enero de 1894.—El Secretario, R. Sepúlveda. X—1208

Compañía del ferrocarril de Zafra á Huelva.

El Consejo de administración, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 55 y 56 de los estatutos, y por acuerdo tomado en la sesión de ayer, convoca á los señores accionistas á junta general ordinaria, que se ha de celebrar el día 29 de Marzo próximo, á las dos de la tarde, en el domicilio de la Compañía, calle de Alcalá, 49, cuadruplicado, principal derecha, en Madrid.

Con arreglo á lo que preceptúa el art. 52 de los estatutos, los señores accionistas poseedores de 50 acciones, por lo menos, que quieran tomar parte en la junta, deberán depositar en la Caja de la Compañía, en Madrid ó en Londres, antes del día 28 de Febrero próximo, las acciones que les den derecho de asistencia, recogiendo el oportuno resguardo nominativo.

Madrid 18 de Enero de 1894.—El Presidente del Consejo de administración, Luis Silveira.—El Secretario, Guillermo C. Hamilton. X—1202

Renta Inmoviliaria Madrileña.

El Consejo de administración ha acordado fijar en 9 pesetas por acción el dividendo correspondiente al ejercicio de 1893, cuyo dividendo podrá hacerse efectivo desde hoy en las oficinas de D. Guillermo Rolland (hijo), en Madrid, previa presentación del cupón núm. 4 de las acciones.

Igualmente ha acordado convocar la junta general ordinaria de señores accionistas para el día 11 de Marzo próximo, en la calle de Hermosilla, núm. 1, principal.

Tienen derecho de asistencia los accionistas que posean cinco ó más acciones y las hayan depositado en las Cajas de la Sociedad con cinco días de antelación al designado para la celebración de la junta.

El depósito de los títulos se verificará en Madrid en casa del expresado Sr. Rolland, calle de Tetuán, núm. 19.

Madrid 18 de Enero de 1894.—Por acuerdo del Consejo de administración, el Secretario, Conde de Casa Eguía. X—1204

Compañía de los Caminos de hierro del Norte de España.

El Consejo de administración de esta Compañía ha acordado que el día 23 de Febrero próximo, á las tres de la tarde, se verifiquen los sorteos de las siguientes obligaciones que deben amortizarse, y cuyo reembolso corresponde al vencimiento de 1.º de Abril de este año.

Obligaciones de Asturias, Galicia y León.

- 369 de primera hipoteca (primera serie).
- 139 de primera ídem (segunda serie).
- 205 de segunda ídem.
- 143 de tercera ídem.

Lo que se hace saber para conocimiento de los poseedores de estas clases de obligaciones, por si quieren concurrir á los sorteos, que serán públicos y tendrán lugar en esta Corte, en el domicilio social de la Compañía, paseo de Recoletos, núm. 17.

Madrid 17 de Enero de 1894.—El Secretario del Consejo, Pedro Méndez de Vigo. X—1206

El Consejo de administración de esta Compañía ha acordado que el día 22 de Febrero próximo, á las tres de la tarde, se verifiquen los sorteos para la amortización de 3.204 obligaciones de primera serie y 1.208 de segunda, de la línea del Norte, reembolsables en 1.º de Abril próximo, cuyos sorteos serán públicos y tendrán lugar en el domicilio social, en esta Corte, paseo de Recoletos, núm. 17.

Lo que se hace saber para conocimiento de los poseedores de las expresadas obligaciones que quieran concurrir.

Madrid 17 de Enero de 1894.—El Secretario del Consejo, Pedro Méndez de Vigo. X—1205

Sociedad Española de Crédito Comercial.

Villanueva, 5, bajo.

El Consejo de administración de esta Sociedad, en cumplimiento de lo que dispone el art. 33 de los estatutos, ha acordado convocar á junta general ordinaria de señores accionistas para el día 11 de Marzo próximo, á la una de la tarde, en el local de estas oficinas.

Para asistir y votar se requiere ser propietario de 20 acciones cuando menos y depositarlas en las Cajas de la Sociedad un mes antes del día en que se reuna la junta general.

El resguardo nominal del depósito sirve de billete de entrada á la junta.
Los señores accionistas pueden delegar su derecho de asistencia en otro que tenga derecho propio, y por medio de oficio dirigido al Director de la Sociedad.

Queda desde hoy abierto el depósito de acciones en la Caja de la Sociedad.

Madrid 18 de Enero de 1894.—Por la Sociedad Española de Crédito Comercial, el Consejero delegado, Gustavo Ruiz y López. X—1199

Pantano de Monteagudo.

SOCIEDAD ANÓNIMA

Villanueva, 5, bajo.

El Consejo de administración de esta Sociedad ha acordado celebrar junta general ordinaria de señores accionistas en el local de la Sociedad el domingo 4 de Febrero próximo, á las dos de la tarde.

Art. 25 de los estatutos. Para poder asistir y votar en la junta general basta ser propietario de dos acciones cuando menos, con la anticipación que expresa el párrafo siguiente.
Los accionistas que teniendo derecho deseen concurrir á la junta general, deberán estar inscritos un mes antes, ó en el libro talonario de que habla el art. 11.º en el de transferencias, al tenor de lo que dispone el art. 9.º

Art. 26. El derecho de asistencia á la junta general no podrá delegarse sino á socios que tengan derecho propio para asistir á la junta, y por oficio dirigido al Presidente del Consejo de administración.

Madrid 16 de Enero de 1894.—El Presidente, Jacinto María Ruiz. X—1198

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 18 de Enero de 1894.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0º en milímetros	TEMPERATURA y humedad del aire		DIRECCION y clase del viento	ESTADO del cielo.
		TERMÓMETRO			
		Seco.	Humedecido.		
6 mañana..	707'69	7'0	6'5	SO...	Viento Cubierto.
9 mañana..	707'10	7'9	7'4	SO O.	Idem. Nuboso.
12 del día..	707'46	10'7	7'0	NO.	Id. fte.
3 de la tarde	708'14	10'8	7'3	NO (v)	Idem.
6 de la tarde	709'14	8'2	5'0	NO (v)	Poco nub.º
9 de la noche	710'38	6'8	4'4	O (v)..	B.º fte. Casi desp.º
Temperatura máxima del aire, á la sombra.....				11'9	
Idem mínima.....				6'5	
Diferencia.....				5'4	
Temperatura máxima al Sol, á dos metros de la tierra.				14'7	
Idem id. dentro de una esfera de cristal.....				44'7	
Diferencia.....				30'0	
Temperatura máxima á cielo descubierto junto á la tierra vegetal ó laborable.....				18'8	
Idem mínima id.				4'5	
Diferencia.....				14'3	

Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros)..... 809
 Oscilación barométrica, id. (milímetros)..... 3'4
 Altura id. con respecto á la media anual, á las nueve de la noche..... + 3'4
 Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros)..... 0'3

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete, el día 18 de Enero de 1894.

LOCALIDADES	Altura barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros.	Temperatura en grados centesimales.	Dirección del viento.	Fuerza del viento.	Estado del cielo.	Estado de la mar
S. Sebastián.						
Bilbao.....		7'8	O.....	Calma.	Cubierto..	»
Oviedo.....	764'6	12'5	NO.....	V.° m.f.	Idem.....	Oleaje.
Coruña (7 h.)	766'5					
Santiago.....						
Orense.....						
Vigo.....	768'6	11'6	S.....	Brisa..	Idem.....	Tranq.ª
Oporto.....						
Lisboa (8 h.)	769'8	14'9	NNO....	Id. fte.	Casi desp.ª	Idem.
Badajoz.....	770'1	11'5	NO.....	Calma.	Nuboso....	»
S. Fern. (7 h.)						
Sevilla.....	769'7	7'6	SO.....	B.ª fte.	Idem.....	»
Málaga.....	769'3	14'0	NNO....	V.ª fte.	Idem.....	Picada.
Granada.....	769'1	6'2	NO.....	Calma.	Despejado.	»
Alicante.....	766'1	7'8	SO.....	B.ª lig.	Cubierto..	»
Murcia.....	764'7	14'8	OSO....	Idem....	Idem.....	»
Valencia.....	764'5	13'0	SO.....	Calma.	Nuboso....	Tranq.ª
Palma.....	761'8	11'8	ONO....	B.ª lig.	Cubierto..	Idem.
Barcelona.....						
Teruel.....	765'1	6'9	SO.....	Idem....	Nuboso....	»
Zaragoza.....	762'7	10'0	O.....	Calma.	Cubierto..	»
Soria.....	762'4	5'2	SO.....	V.ª h.ª	Lluvioso..	»
Burgos.....	761'5	6'0	SO.....	V.ª fte.	Cubierto..	»
León.....						
Valladolid..						
Salamanca...	766'7	6'0	NO.....	V.ª m.f.	Idem.....	»
Segovia.....	763'5	5'0	SO.....	Idem....	Idem.....	»
Madrid.....	765'1	7'9	OSO....	Viento.	Nuboso....	»
Escorial.....	764'6	6'8	O.....	Id. fte.	Cubierto..	»
Ciudad Real.	768'0	7'5	O.....	Calma.	Brumoso..	»
Albacete.....	761'0	7'7	SO.....	Viento.	M. nuboso.	»
París.....	751'3	10'9	SSO....	Idem....	Cubierto..	»
Gris-Nez.....	749'0	6'5	SO.....	B.ª fte.	Idem.....	Agitada.
St. Mathieu..	752'4	9'0	NO.....	Idem....	M. nuboso.	Idem.
Isla d Aix...						
Biarritz.....	756'6	14'2	SO.....	Viento.	Lluvioso..	Oleaje.
Clermont.....	757'8	8'7	S.....	B.ª lig.	Cubierto..	»
Perpiñán.....	758'9	4'9	OSO....	Idem....	Idem.....	»
Sicé.....	763'2	8'8	S.....	Brisa..	Brumoso..	Picada.
Niza.....	764'6	5'3	E.....	Id. lig.	Cubierto..	Tranq.ª
Roma.....						
Liorna.....						
Palermo.....						
Cagliari.....						

RETRASADOS — DÍA 17

Roma.....	770'7	0'0	N.....	Calma	Nuboso....	»
Liorna.....	768'7	5'2	ENE....	Idem....	Lluvioso..	»
París.....	761'0	8'1	S.....	Brisa..	Cubierto..	»
Gris-Nez.....	756'2	7'0	SO.....	Viento.	Nebuloso..	Oleaje.
St. Mathieu..	759'2	9'8	SO.....	B.ª lig.	Tempest.ª	Picada.
Isla d Aix...	762'3	9'8	OSO....	Brisa..	Nebuloso..	Tranq.ª
Biarritz.....	766'7	11'6	SSO....	Idem....	Idem.....	Picada.
Clermont.....	766'4	6'2	N.....	Calma.	Cubierto..	»
Perpiñán.....	768'5	3'8	SO.....	Idem....	Idem.....	»
Niza.....	768'5	4'4	E.....	Idem....	M. nuboso.	Tranq.ª

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ha llovido en Avila, Segovia, Pamplona, Bilbao, San Sebastián, Vitoria y Zamora.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 18 de Enero de 1894, comparada con la del día anterior.

FONDOS PÚBLICOS	CAMBIO AL CONTADO	
	Día 17.	Día 18.
Deuda perpetua al 4 por 100 interior. á plazo.	67'35 67'25	67'20-30-35 67'00-67'10-05-15 67'20 fin cor. fir. cambio m. 67'10 67'10-15-20-25-35 67'30 fin próx. fir. cambio m. 67'25 68'20 fin próx. fir. 0'50 prima
pequeños.	69'00	68'40 35 70'00-69'00 67'20-75 30-40-35 69'20-05-10-15-75 70'10-05
Nuevos, series G y H, de 100 y 200 pesetas Idem id. al 4 por 100 exterior.....	69'25 76'95	69'25 76'90-95 77'00 77'10-77'00-77'05 76'95-77'10 fin cor. fir.
pequeños.	77'70	77'30-20-10-25-75 77'05-50 60 70-40 77'65 15
Nuevos, series G y H, de 100 y 200 pesetas Idem amortizable al 4 por 100.....	78'00 77'50 77'70	77'50 75-78'00 77'60-70 77'80-75-85-90-70 77'60 78'50-60-70 78'00-78'05-15-40 78'10
Billetes hipotecarios de Cuba, 1886..... Idem id. id., emisión de 1890, números 1 al 405.000.....	107'85	107'80
Acciones del Banco de España..... Idem id. id. cantidades pequeñas.....	96'00 368'75 369'00	96'00-95'90-96'00 370'00-371'00 370'00-371'50
Idem de la Compañía arrendataria de Tabacos.—Acciones al portador..... Idem id. id. cantidades pequeñas.....	164'25 164'50	164'00

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

	DAÑO	BENEFICIO		DAÑO	BENEFICIO
Albacete.....	0'30	»	Logroño.....	0'25	»
Alcoy.....	0'25	»	Lorca.....	0'70	»
Alicante.....	0'75	»	Lugo.....	0'30	»
Almería.....	0'25	»	Málaga.....	0'20	»
Avila.....	0'25	»	Murcia.....	0'25	»
Badajoz.....	0'30	»	Orense.....	0'30	»
Barcelona.....	0'20	»	Oviedo.....	0'25	»
Béjar.....	0'35	»	Palencia.....	0'30	»
Bilbao.....	0'20	»	Palma Mallorca	0'25	»
Burgos.....	0'30	»	Pamplona.....	0'25	»
Cáceres.....	0'30	»	Pontevedra...	0'25	»
Cádiz.....	0'20	»	Reus.....	0'20	»
Cartagena.....	0'20	»	Salamanca...	0'25	»
Castellón.....	0'30	»	San Sebastián.	0'20	»
Ciudad Real... 0'35	»	Santander.....	0'20	»	
Córdoba..... 0'30	»	Santa Cruz Tfe.	0'35	»	
Coruña..... 0'25	»	Santiago..... 0'20	»	»	
Cuenca..... 0'35	»	Segovia..... 0'30	»	»	
Ferrol..... 0'25	»	Sevilla..... 0'20	»	»	
Gerona..... 0'25	»	Soria..... 0'30	»	»	
Gijón..... 0'25	»	Tarragona.... 0'25	»	»	
Granada..... 0'30	»	Tal.ª la Reina. 0'70	»	»	
Guadalajara... 0'35	»	Teruel..... 0'30	»	»	
Haro..... 0'25	»	Toledo..... 0'30	»	»	
Huelva..... 0'25	»	Tudela..... 0'35	»	»	
Huesca..... 0'30	»	Valencia..... 0'20	»	»	
Jaén..... 0'30	»	Valladolid.... 0'25	»	»	
Jerez Frontera. 0'20	»	Vigo..... 0'20	»	»	
León..... 0'30	»	Vitoria..... 0'25	»	»	
Lérida..... 0'20	»	Zamora..... 0'30	»	»	
Linares..... 0'25	»	Zaragoza..... 0'20	»	»	

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres á la vista, libra esterlina, 30'72-30'68 pesetas.
 París á la vista, francos, beneficio á papel, 22'05-22'00.

Administración general de Consumos.

Nota de las especies que á continuación se expresan aforadas el día de la fecha, con expresión de las mismas introducidas en igual día del año 1893, con el importe de su adeudo en pesetas.

UNIDAD de adeudo.	1893		1894	
	Cantidad introducida.	Pesetas.	Cantidad introducida.	Pesetas.
Litros.....	61.436	12.287'20	104.717	15.707'55
Idem.....	11.193	723'65	10.705	665'83
Kilogramos	8.187	1.631'40	7.569	1.513'80
Idem.....	13.290	3.455'40	13.729	2.745'80
Idem.....	42.970	10.742'50	41.130	10.822'50
Idem.....	5.118	2.047'20	3.551	1.420'40
Idem.....	1.599	399'75	2.251	592'75
Idem.....	19.771	5.931'80	15.410	4.623
Idem.....	4.749	1.899'60	3.969	1.937'60
Idem.....	2.226	445'20	1.086	217'20
Piezas.....	337'68	337'68	3.447	413'64
Kilogramos	14'60	14'60	799'50	1.998'75
Idem.....	1.535	2.166	837'93	2.513'79
Idem.....	381'57	858	54'41	163'23
Idem.....	58.600	44.856'05	»	44.445'84

Madrid 13 de Enero de 1894.—José de Travesedo.

COMPARACIÓN

Día 14 de Enero de 1894.

Recaudado en igual fecha del año anterior.....	Fielatos. Pesetas.	Matadero. Pesetas.	TOTALES Pesetas.
Idem en este día.....	»	»	64.880'29
Difer.ª en { Más... Menos.....	»	»	47.428'49
	»	»	17.451'80

Forman parte de este número de la GACETA los pliegos 13 y 14 de las sentencias de la Sala de lo civil del Tribunal Supremo, correspondientes al tomo I.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL año de 1893.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

	PESETAS
Primera clase.....	20
Segunda ídem.....	12
Tercera ídem.....	8
En rústica.....	5

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA. —COLECCIÓN legislativa de España.—Se han publicado y repartido á los señores suscritores los seis volúmenes siguientes:
 Tomo 145 de Decretos, primera y segunda parte del segundo semestre de 1890.
 Tomo de Competencias y Sentencias del Consejo de Estado y del Tribunal de lo Contencioso administrativo, primera y segunda parte de 1890.
 Tomo de Sentencias del Tribunal Supremo, salas primera y tercera en materia civil, primera y segunda parte del primer semestre de 1891.

ESCALAFÓN GENERAL DE LOS EMPLEADOS DE Administración civil, activos y cesantes, dependientes del Ministerio de la Gobernación, precedido del artículo correspondiente de la ley y del Real decreto orgánico.—Edición oficial.—Se halla de venta en el mismo Almacén de la GACETA DE MADRID, al precio de 50 céntimos el ejemplar.

EN CUMPLIMIENTO DE LO CONVENIDO EN ESCRITURA pública de compraventa de la casa núm. 19 duplicado de la calle de Alcalá, en esta Corte, otorgada en 12 de Julio de 1873 ante el Notario D. Fulgencio Fernández y López por la Comisión liquidadora de la Compañía de seguros «La Nacional» á favor de D. José Cort y Clair, y de la que éste otorgó en 10 de Julio de 1882 ante el Notario D. Francisco Seco de Cáceres, vendiendo la mencionada casa á la señora Doña Ramona Goicochea é Isusi, ha de procederse á la amortización necesaria dentro del plazo que media entre el día 15 de Junio del corriente año á iguales día y mes de 1895, de las 830 cédulas de la mencionada Sociedad de seguros «La Nacional», cuya serie y números se expresan al final. A este efecto se llama é invita por el presente anuncio, que se repetirá otras dos veces, una cada seis meses, á los tenedores de las dichas 830 cédulas, para que las presenten en el piso principal de la casa núm. 19 duplicado de la calle de Alcalá, en esta Corte, donde previo pago en efectivo de todo su valor hecho en el acto de su presentación, comprobada que sea su legitimidad, serán recogidas para su anulación y la cancelación del gravamen hipotecario que representan. Se advierte también que de las expresadas cédulas, las que no se presentaran para su amortización dentro del dicho plazo, que concluirá el 15 de Junio de 1895, se considerarán caducadas, nulas y sin ningún valor, quedando la casa referida libre de todo gravamen y responsabilidad por razón de ellas.

SERIE Y NUMERACIÓN DE LAS CÉDULAS Á QUE SE REFIERE EL ANUNCIO

Emisión de 1869.—Números 61, 66 á 68, 91, 93, 120, 132 á 137, 164, 190, 206 á 211, 257, 258, 304, 305, 435, 490, 565 á 570, 638 á 642, 769, 910, 911, 1.038, 1.039, 1.041, 1.042, 1.056 á 1.078, 1.284, 1.299, 1.314, 1.548 á 1.552, 1.873, 1.874, 1.918, 1.961 á 1.964, 1.968 á 1.972, 1.999 á 2.001, 2.079 á 2.082, 2.088, 2.113, 2.128 á 2.136, 2.144, 2.181 y 2.301 á 2.370.
 Emisión de 1870.—Números 2.422, 2.423 á 32, 2.446 á 77, 2.501 á 8, 2.515 á 18, 2.520, 2.522 y 23, 2.525 á 30, 2.535 y 36, 2.543, 2.551 y 52, 2.556 á 60, 2.564 á 83, 2.592, 2.683 á 87, 2.693, 2.724, 2.767 á 69, 2.789 y 90, 2.806, 2.810, 2.833 y 34, 2.840 á 51, 2.860 y 61, 2.863 á 65, 2.894 á 97, 2.950 y 51, 2.955 á 59, 2.967, 2.993 á 99, 3.001 á 9, 3.039 á 48, 3.052 á 61, 3.067 y 64, 3.072 y 73, 3.079, 3.083 á 89, 3.093 á 98, 3.101 á 8, 3.113 y 19, 3.214 á 16, 3.222, 3.274 á 76, 3.280 á 82, 3.284 á 83, 3.292 y 93, 3.337, 3.356 y 57, 3.553 á 58, 3.572 á 78, 3.688 á 91, 3.748 á 52, 3.758 á 69, 3.782 y 83, 3.810 á 14, 3.818 á 72, 3.834 á 38, 3.891 á 93, 3.897 á 3.903, 3.930 á 47, 3.951 á 84, 3.990 á 92, 4.001 á 3, 4.006 á 14, 4.020 á 29, 4.036 á 38, 4.051 á 56, 4.070, 4.086, 4.130 á 34, 4.196 á 4.205, 4.222, 4.224, 4.253 á 66, 4.314 á 18, 4.361, 4.365 á 4.409, 4.480 á 4.500, 4.531 á 4.608, 4.649 á 69, 4.730 á 4.803, 4.844 á 63.
 Emisión de 1871.—Números 6.287 á 92 y 6.440 á 61.
 Madrid 18 de Enero de 1894.—P. P. de Doña Ramon a Goicochea, Eduardo Martín. X—17.07

SANTOS DEL DIA

San Canuto, Rey, y San Mario y compañeros mártires.
 Cuarenta Horas en la iglesia parroquial de San Sebastián.
 Imprenta de la Viuda de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Servet, 13.
 Teléfono núm. 651.